

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADAS POR LA CIUDADANA N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-007/2022.

RESULTANDOS:

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS¹

1. **Presentación del escrito de denuncia.** El cuatro de octubre, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco², el escrito signado por la ciudadana N3-ELIMINADO 1 regidora del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que se denuncian hechos que considera violatorios de la normatividad electoral, específicamente la posible comisión de actos que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género; cuya realización atribuye al titular de la presidencia municipal de Puerto Vallarta, Luis Alberto Michel Rodríguez; José Rodríguez González, Regidor de Morena; Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General; José Ludvig Estrada Virgen, Director de Turismo y Desarrollo Económico; Manuel de Jesús Palafox Carrillo, Tesorero Municipal; Enrique Márquez Hernández, Director de Desarrollo Institucional y Encargado de Transparencia, Carlos Virgen Fletes, Oficial Mayor Administrativo, Kahlill Gibrian Villaseñor Madrigal, Jefe de Ingresos y el Director de Comunicación Social; todos adscritos al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, así como José de Jesús Michel López, Francisco Quiñones por su página denominada "CIM"; "Vallarta Banderas", por conducto de Víctor Balam y "Reporte Diario Vallarta" por conducto de Cesar Langarica Santana.

2. **Acuerdo de radicación, ampliación de término y práctica de diligencias.** El cinco de octubre, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto acordó radicar el presente expediente con el número PSE-QUEJA-007/2022 y se determinó ampliar el plazo para resolver sobre la admisión o desechamiento de la queja, además se ordenó la verificación de información.

¹ Todas las fechas corresponden al dos mil veintidós salvo disposición expresa.

² En lo sucesivo, el Instituto.

3. Acuerdo ordena diligencias. Por proveído de trece de octubre, se ordenaron diversos requerimientos al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, acordándose de nueva cuenta ampliar el plazo para resolver sobre la admisión o desechamiento de la queja.

4. Acuerdo se recibe ampliación de denuncia, se ordenan diligencias. Mediante acuerdo de dieciocho de octubre, se tuvo a la denunciante ampliando su queja contra el Jefe de Ingresos Kahlill Gibran Villaseñor Madrigal y el Director de Comunicación Social, ambos funcionarios del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; así como Francisco Quiñones, y de los medios de comunicación denominados VALLARTA BANDERAS y REPORTE DIARIO VALLARTA, por lo que se le requirió para que informara a este Instituto el domicilio e hipervínculos de los denunciados, así mismo se ordenó la elaboración del acta circunstanciada.

5. Actas circunstanciadas. Los días diez y dieciocho de octubre y uno de noviembre se elaboraron las actas circunstanciadas IEPC-OE-26/2022, IEPC-OE-28/2022 e IEPC-OE-29/2022, mediante las cuales personal de la Oficialía Electoral debidamente investido de fe pública y legalmente facultado para el ejercicio de dicha función, verificó la existencia y contenido de diversa información.

6. Acuerdo se ordena diligencia. Con proveído de treinta y uno de octubre, se tuvo cumpliendo parcialmente a la denunciante ya que solamente proporcionó los hipervínculos requeridos, en razón de lo anterior, se ordenó la realización de una Oficialía Electoral; así mismo se requirió a la denunciante para que informara a esta autoridad si era su deseo incoar también la queja contra “La Voz Vallarta”, en razón de una imagen que se desprendió de la USB proporcionada por ella.

7. Acuerdo se ordena diligencia. En acuerdo de tres de noviembre, se ordenó nuevo requerimiento al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

8. Acuerdo se recibe documento, se requiere. Por proveído de nueve de diciembre, se tuvo por recibida documentación, así mismo se requirió de nueva cuenta a la denunciante para que informara a esta autoridad si era su deseo incoar también la queja contra “La Voz Vallarta”, en razón de una imagen que se desprendió de la USB proporcionada por ella.

Correspondientes al año dos mil veintitrés

9. Acuerdo de admisión a trámite y emplazamiento. El veintiuno de febrero, se determinó admitir a trámite la denuncia interpuesta por la posible comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género por lo que ve a los hechos narrados en el escrito de denuncia y la ampliación, por lo que se ordenó emplazar a las partes.

10. Proyecto de medida cautelar y remisión de constancias. Mediante memorándum notificado el mismo veintiuno de febrero, la Secretaría hizo del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto el contenido de los acuerdos citados y remitió vía electrónica las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento administrativo sancionador especial identificado con el número de expediente PSE-QUEJA-007/2022 a efecto de que este órgano colegiado determinara lo conducente sobre la adopción de las medidas solicitadas por la denunciante.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. La Comisión de Quejas y Denuncias es el órgano técnico del Instituto, competente para determinar lo conducente respecto a la adopción de medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores, en términos de lo dispuesto por los artículos 469, párrafo 4; 472, párrafo 9, del Código Electoral del Estado de Jalisco³; 45, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1 y 10, párrafos 3, 4 y 5, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Hechos denunciados. Del análisis de la denuncia formulada, se desprende que la promovente se queja esencialmente, de haber sufrido violencia política por razón de género, por parte del presidente municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y

³ En lo siguiente, Código Electoral.

de diversos funcionarios del citado ayuntamiento; ello a través de diversas acciones que han afectado el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo y que le han impedido el libre desarrollo de la función pública; ello ya que se le ha ocultado información y se le ha impedido su derecho a voz; y por lo que se refiere a los medios de comunicación por la realización de publicaciones difamatorias.

III. Solicitud de medida cautelar. La parte promovente solicita que se adopten las medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 459 bis del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. Pruebas ofrecidas. Una vez que fue analizado íntegramente los escritos de queja, se advierte que la denunciante ofreció como medios de prueba los siguientes:

“1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Acuse de oficio número SRLG/CVEQ/09/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, con sello de acuse en la misma fecha, suscrito por mi persona y dirigido al Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General, solicitando información.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 1 de la denuncia.

2. PRUEBA DIGITAL. Consistente en una la memoria USB que contiene imágenes de video donde se desprende que le niegan el acceso a la suscrita al salón de cabildo por indicación del presidente municipal.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 2 de la denuncia.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Los que consisten en cuatro oficios iniciando con el primero identificado con el número de fecha 14 de octubre de 2021, con sello de acuse en la misma fecha 17 de diciembre del año 2021, signados por la suscrita dirigido al Director de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 3 de la denuncia.

X

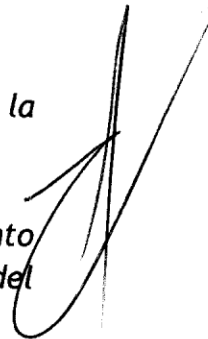
4. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el acta de sesión de cabildo celebrada con data del 18 de diciembre del año 2021, donde se aprecia la violación flagrante a mis funciones y la violencia política de género de la que he sido objeto.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 4 de la denuncia.

5. DOCUMENTAL PÚBLICA. Acuse de oficio número SRLG/CVEQ/43/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, con sello de acuse en la misma fecha, suscrito por mi persona y dirigido al C. José Ludvig Estrada Virgen, Director de Turismo y Desarrollo Económico solicitando información.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 5 de la denuncia.

6. DOCUMENTAL PÚBLICA. Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 26 de enero del 2022.



Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 6 de la denuncia.

7. DOCUMENTAL PÚBLICA. Anexo imágenes de las diferentes redes sociales sobre el acto público respectivo.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 7 de la denuncia.

8. DOCUMENTAL PÚBLICA. Anexo imágenes de todas las imágenes de las diferentes redes sociales de diferentes eventos en los cuales



obstaculizaron mi representación causándome invisibilización impidiendo cumplir con mis obligaciones.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 8 de la denuncia.

9. DOCUMENTAL PÚBLICA. Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 18 de noviembre de 2021, aclarando que en el escrito inicial de queja se señaló erróneamente cuando el correcto es el día 19 de enero del mismo mes y año la cual se anexa.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 11 de la queja.

10. DOCUMENTAL PÚBLICA. Acuse del oficio número SRLG/CVEQ/38/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por mi persona y dirigido al Dr. Sergio Ricardo Ahedo Ibarra, Subdirector de Desarrollo Económico solicitando información.

Esta prueba la relacionó con los hechos marcados con número 12 de la queja.

11. DOCUMENTAL PÚBLICA. Oficios diversos signados por la suscrita dirigidos al C. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General, donde le he requerido equipo de cómputo mismo que hasta la fecha no se me ha otorgado o dado razón alguna.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 15 de la presente denuncia.

12. DOCUMENTAL PÚBLICA. Sendos oficios emitidos por la Dirección de Desarrollo Institucional cuyo titular es Enrique Márquez Hernández.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 15 de la presente denuncia.

13. DOCUMENTAL PÚBLICA. *Oficios diversos signados por la suscrita dirigidos al C. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General, donde le he requerido información en las sesiones de cabildo donde el Presidente instruye al Secretario General se le dé seguimiento y se proporcione la información y se han presentado oficios en la particular sin hasta la fecha obtener respuesta al respecto.*

X

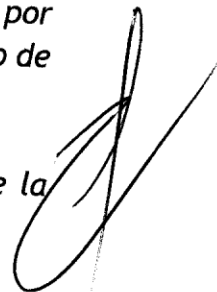
Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 17 de la presente denuncia.

14. DOCUMENTAL PÚBLICA. *Oficio número SRLG/CVEQ/03/2022 de fecha 6 de octubre del año.*

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 17 de la denuncia.

15. DOCUMENTAL PÚBLICA. *Consistentes en las actas de denuncias por hechos perpetrados en su contra ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y una nota de prensa.*

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 18 de la denuncia.



16. PRUEBA DIGITAL Y FOTOGRÁFICA. *Consistente en una memoria USB y 4 fotografías que contiene las imágenes de video donde se desprende la sesión de cabildo de fecha 30 de septiembre del año en curso, donde la suscrita hace entrega del sobre que me fue entregado como apoyo por parte del hijo del Presidente Municipal.*

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 19 y 20 de la denuncia.



17. DOCUMENTAL PÚBLICA. *Consistente en el comunicado institucional del Presidente Municipal de Puesto Vallarta, Jalisco, del*

1 de octubre del año que cursa, dirigido a la prensa. Así como capturas de publicaciones del medio GOBAL VALLARTA.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 21 de la presente ampliación de denuncia.

18. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en dos capturas de pantalla de un grupo de WhatsApp del Partido Morena, Jalisco.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 22 de la presente ampliación de denuncia.

18. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en dos capturas de pantalla de un grupo de WhatsApp del Partido Morena, Jalisco.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 22 de la presente ampliación de denuncia.

19. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el violentometro político Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 26 de enero de 2022.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 24 de la presente ampliación de denuncia.

20. DOCUMENTAL PRIVADA Y DIGITAL. Consistente en las impresiones y la digitalización de las diferentes publicaciones en redes por los medios, señalados en el punto de hechos 23 de la presente ampliación de denuncia.

21. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la resolución por parte de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con número de expediente SG-JDC-350/2021 con fecha 11 de mayo de 2021 donde se resolvió en su SEGUNDO punto que a la para dice: Se ordena dar vista con la presente demanda al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 25 de la presente ampliación de denuncia.

20. DOCUMENTAL PRIVADA Y DIGITAL. Consistente en las impresiones y la digitalización de las diferentes publicaciones en redes sociales que contienen amenazas que me van a desaparecer (sic).

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número 26 de la presente ampliación de denuncia.

21. DOCUMENTAL PRIVADO. Consistente en diferentes oficios e impresiones digitales de las diferentes publicaciones en redes sociales (sic).

Esta prueba la relacionó con el hecho marcado con número de 27 al 30 de la presente ampliación de denuncia.

22. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a la suscrita consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que realice esa autoridad.

23. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consiste en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a la suscrita

Así como diversos oficios e imágenes que anexo, un USB, con videos, imágenes, oficios y links. Que aportan evidencia de todo lo aquí resaltado y más ataques a raíz de esto."

V. Diligencias ordenadas por esta autoridad. Es preciso establecer que esta autoridad instructora ordenó realizar diversas diligencias de investigación siendo estas las siguientes:

Se deberá certificar sobre el contenido de los hechos suscitados en las sesiones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, los días: 18 de noviembre y 18 de

diciembre de 2021 y, 26 de enero y 30 de septiembre de 2022. La cual se llevó el diez de octubre, por acta de Oficialía Electoral IEPC-OE-26/2022.

Diversos requerimientos formulados al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, los días trece y dieciocho de octubre, tres de noviembre, nueve de diciembre y veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Certificación sobre el contenido del dispositivo USB que se acompañó al escrito de ampliación de la denuncia, la que se realizó el dieciocho de octubre en acta de Oficialía Electoral IEPC-OE-28/2022.

Oficialía Electoral IEPC-OE-29/2022 en la cual se certificó las diligencias que se llevaron a cabo con el fin de obtener los domicilios de diversos medios de comunicación, realizada el uno de noviembre.

Todas las Oficialías Electorales y la documentación remitida por el referido Ayuntamiento, se encuentran agregadas dentro de los autos que integran el expediente.

VI. Naturaleza y finalidad de las medidas cautelares. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 472, párrafo 9 del Código; y 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto; las medidas cautelares constituyen instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento.

Por tanto, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo; y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves y su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

En consecuencia, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo.

Bajo esa lógica, las medidas cautelares a la vez que constituyen un instrumento de otra resolución, también sirven para tutelar el interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente, una situación que se califica como ilícita.

Ello, con la finalidad, como ya se apuntó con anterioridad, de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la legislación electoral aplicable.

Ahora bien, para que en el dictado de las medidas cautelares se cumpla el principio de legalidad, la fundamentación y motivación deberá ocuparse cuando menos, de los aspectos siguientes:

- a) La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso, y,
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida -que se busca evitar sea mayor- o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* -apariencia del buen derecho- unida al *periculum in mora* -peligro en la demora- de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

Sobre el *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, se debe precisar que éste ~~se~~ apunta a una credibilidad objetiva y sería sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable. Por su parte, el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Como se puede deducir, la verificación de ambos requisitos obliga indefectiblemente a que la autoridad responsable realice una evaluación preliminar del caso concreto en torno a las respectivas posiciones enfrentadas, a fin de determinar si se justifica o no el dictado de las medidas cautelares.

En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

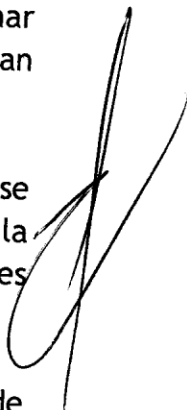
Como se puede observar de todo lo anteriormente explicado, es inconcuso entonces que la ponderación de los valores tutelados que justifican los posicionamientos de las partes en conflicto, así como la valoración de los elementos probatorios que obren en el expediente, se convierte en una etapa fundamental para el examen de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que cuando menos se deberán observar las directrices siguientes:

- a) Verificar si existe el derecho cuya tutela se pretende.
- b) Justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de controversia.
- c) Ponderar los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la determinación que se adopte.
- d) Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce, trasciende o no a los límites del derecho o libertad

que se considera afectado y, si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito. 

De esa forma, la medida cautelar en materia electoral cumplirá sus objetivos fundamentales: evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños irreversibles a los posibles afectados. Todo ello para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral.

VII. Marco normativo. En primer término, se estima pertinente establecer el marco normativo aplicable al caso particular, para ello en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo primero, se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

Adicionalmente señala, entre otras cosas, que se encuentra prohibida toda clase de discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. 

Ahora bien, por su parte la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), define la expresión "discriminación contra la mujer" como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. 

La CEDAW, en sus artículos 2, inciso d) y 3, establece que los Estados Partes, condenarán la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada

a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen, entre otras cosas, a abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

Adicionalmente establece que, en particular en la esfera política, social, económica y cultural, implementará todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Al respecto, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, supone una serie de reformas y políticas que, el Estado Mexicano se obligó a aplicar, en el marco de actuación de la violencia política, ejercida en contra de las mujeres.

La Convención de referencia, señala en su artículo primero que, la violencia contra la mujer, debe de entenderse como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado. En su artículo 3 señala que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

En ese entendido, el Estado Mexicano, ha desarrollado una serie de modificaciones legales y administrativas para el cumplimiento de lo señalado en la Convención de mérito. Misma que tiene su más reciente avance con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de fecha trece de abril de dos mil veinte⁴, donde se establecen diversas reformas a leyes en la materia.

Ahora bien, esta autoridad considera que, por tratarse de una denuncia por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, es aplicable al caso

⁴ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0

concreto la jurisprudencia 48/2016, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro:

“VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.”⁵

VIII. Enfoque con perspectiva de género. La presente resolución se constriñe a dar seguimiento y cumplimiento a la “Metodología para actuar con perspectiva de género” establecida en el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, en relación con el diverso 459 bis del código comicial local; buscando en todo momento verificar e identificar las situaciones de vulnerabilidad por cuestiones de género, el contexto de desigualdad estructural y en su caso, el análisis de riesgo y el plan de seguridad correspondiente.

Ello, con la aplicación de estándares de derechos humanos e intentando en todo momento el uso de un lenguaje incluyente, a efecto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género. Lo anterior, bajo el supuesto que la obligación de actuar con perspectiva de género se actualiza de oficio para los operadores de la justicia, de manera que su cumplimiento no puede quedar sujeto a petición de parte, aun cuando de la lectura íntegra de la denuncia de mérito, se desprende que la quejosa solicita la atención a partir de esta perspectiva.

Es preciso señalar que, el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres no debe traducirse en que su integridad esté en riesgo, por lo cual en todos los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género que se denuncien, las autoridades están hoy más obligadas que nunca a investigarlos, siempre bajo una perspectiva de interseccionalidad. Sin que ello implique analizar cuestiones de fondo, respecto a la existencia de las infracciones denunciadas, lo cual es competencia del organismo resolutor al dictar la sentencia correspondiente.

⁵ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=48/2016&tpoBusqueda=5&sWord=48/2016>

IX. Acreditación de los hechos y pronunciamiento respecto de la solicitud de ~~adopción de la medida cautelar~~. Precisado lo anterior y considerado en su integridad los escritos de queja y las pruebas aportadas por la parte denunciante, así como las diligencias de investigación realizadas por este instituto, se analiza la pretensión hecha valer por la impetrante.

Por lo que, se procederá al análisis de los hechos denunciados con el fin de determinar si es procedente la adopción de medidas cautelares, en su modalidad de tutela preventiva.

Bajo ese contexto, desde la perspectiva de la denunciante, ha sido sujeta de acciones que, a su juicio constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, toda vez que a su consideración le imposibilitan el pleno ejercicio del cargo de regidora del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; y, por ende, también el libre desarrollo de la función pública.

En este escenario, expone que los hechos materia de la queja tienen como base el ocultamiento de información, así como el impedimento a ejercer su derecho a voz; ello a cargo de diversos servidores públicos del citado ayuntamiento, incluso de ciertos medios de comunicación por la realización de publicaciones difamatorias y falaces.

En cuanto a la carga probatoria, es importante acotar que el presente caso se atiende con perspectiva de género, por lo que al encontrarse inmersos presuntos temas de violencia política en razón de género, el estándar probatorio exigido a la quejosa implica que de los medios de convicción que hayan aportado sea posible desprender cuando menos, indicios sobre la existencia de la presunta violencia que aduce fue perpetrada en su contra, privilegiando con ello el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, optimizando esta vía judicial, acorde a lo previsto por el artículo 17 de la Constitución Federal, resultando aplicable la tesis de rubro: **"PRUEBA POSIBLE. CONCEPTO, ELEMENTOS DEFINITORIOS Y SU VINCULACIÓN CON EL DERECHO A LA PRUEBA"**⁶.

⁶ Registro digital: 2019795, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Común, Civil, Tesis: I.3o.C.103 K (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación., Libro 66, Mayo de 2019, Tomo III, página 2719, Tipo: Aislada.

Igualmente, la Sala Superior ha sostenido que si bien, en principio, el procedimiento sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad, ordene el desahogo de las pruebas de inspección o pericial que estime necesarias para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados⁷.

Bajo esa tesitura, se resalta que en autos del procedimiento obra documentación aportada por la denunciante, así como la remitida por el Ayuntamiento referido mediante oficios PMPVR/4210/2022 y PMPVR/4335/2022, tras ser requerida por este Instituto, de la misma se destaca la siguiente:

- Oficio TUDE/0552/2022 suscrito por el Director de Turismo y Desarrollo Económico José Ludvig Estrada Virgen, donde reconoce que respecto a las solicitudes de información dirigidas a esa Dirección por parte de la regidora N4-ELIMINADO 1 los días diez, dieciséis y diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se omitió la respuesta ya que por la carga de trabajo se traspapeló entre otros documentos.
- Oficio SGPV/0615/2022 suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Felipe de Jesús Rocha Reyes, de catorce de marzo de la pasada anualidad, dando respuesta de “no obrar la información que solicita en su resguardo”, respecto a un oficio suscrito por la regidora de diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno.
- Oficio TSPVR/182/2023 suscrito por Manuel de Jesús Palafox Carrillo, Tesorero Municipal, del referido Ayuntamiento, donde reconoce la falta de respuesta respecto a cuatro solicitudes formuladas por la regidora (SLRG/CVEQ/39/2021, SGRG/CVEQ/47/2021, SGRG/CVEQ/81/2022 y SGRG/CVEQ/220/2022), ello por falta de atención y seguimiento a las solicitudes realizadas.

⁷ En la jurisprudencia 22/2013 De rubro: “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECARBAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.” Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.

Todas las anteriores, documentales públicas que poseen valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463, párrafo 2, del Código Electoral.

En acta de Oficialía Electoral número IEPC-OE-26/2022, como resultado de la diligencia de investigación ordenada para verificar el contenido de hechos referidos por la denunciante respecto a las sesiones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, al tratarse de una documental pública posee valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463, párrafo 2, del Código Electoral, de la que se obtuvo la siguiente información (Lo resaltado es propio):

Sesión del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de 18 de diciembre de 2021	Abro la sesión del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno, ... en donde se aprecia que a quien llaman "señor Presidente" a quien en lo sucesivo se le enumerará como voz masculina 1, quien en uso de la voz se dirige a los asistentes en los siguientes términos: ----- -----voz masculina 1: Señores regidores, regidora si hay alguna duda al respecto; a lo que una mujer que viste blusa de color blanco y un saco de color tinto, a quien se le denominará como "voz femenina 1", señala: ----- -----voz femenina 1: Sí Presidente, eh ok, esto se acaba de entregar, la modificación es a manera general, ¿no nos van a entregar el proyecto completo para que... a qué área se va a destinar cada partida, o sea, lo que es un ejercicio completo, solamente va a ser de manera general lo que está solicitando que aprobemos, no el desglose como debe de ser? -- -----En ese momento una persona presumiblemente del sexo femenino que viste blusa blanca con franjas en flores color rosa y cubre bocas negro, a quien en lo sucesivo se identifica como voz femenina 2, señala----- voz femenina 2: Se me permite regidora Carla...----- -----voz masculina 1: Si adelante ----- -----voz femenina 2: -- Gracias Presidente, eh, nos dieron un disco y ahí estamos viendo, analizando en el disco, analizando las partidas de manera particular... ----- -----voz femenina 1: Sí regidora a eso me refiero, es diferente a la información por eso estoy solicitando si nos van a entregar de acuerdo a la última adecuación que se acaba de entregar y apenas hace unos
---	--

minutos yo la recibí por eso en ese sentido precisamente va mi... le preguntó a al, al, al alcalde que si nos van a entregar completo en base a la última información que nos dio del presupuesto...-----

*-----VOZ
femenina 2: Pues el desglosarlo... el del desglose, el final, el del... ¿cómo se llama? el monto es el mismo, hay variantes en algunos conceptos... -----*

-----voz femenina 1: Exacto eso es lo que le pido al alcalde gracias regidora.-----

Acto seguido solicita el uso de la voz una persona de sexo presumiblemente masculino... se identifica como voz masculina 2, y a cuya solicitud responde voz masculina 1:—Sí, sí, regidor—; interviene voz masculina 2: —Muchas gracias, eh... efectivamente pues en el transcurso hemos visto que el señor tesorero ha estado haciendo un esfuerzo para armonizar este eh... ejercicio que eh... de egresos que tendremos en el 2022 y efectivamente ha sido difícil,...

Finaliza su intervención y la persona identificada como voz masculina 1 otorga el uso de la voz en los términos siguientes: —Sí regidor— a lo que interviene una persona de sexo presumiblemente masculino ...quien se identificará como voz masculina 3; interviniendo en los términos siguientes: -----

*-----voz masculina
3: Presidente ya son tres intervenciones me gustaría que ya tocamos ese punto y nos fuéramos a votación...—; voz femenina 3: Sí gracias, Presidente yo solamente abonar y bueno lo dice el regidor y más... compañero eh... más que, Ruperto sí, más que un tema de voto de confianza al tesorero que lo hay, ...*

acto seguido, voz masculina 1 concede el uso de la voz: —Sí, regidor—; con lo que interviene una persona presumiblemente de sexo masculino, a quien se identificará en lo subsecuente como voz masculina 4:-----

*----- voz
masculina 4: Gracias, pues yo abonando un poquito a lo que comentaba la regidora María Elena y la regidora Carla Esparza pues sí es importante que tengamos actualizada la información porque la de los discos no coincide entonces en el desglose, por ejemplo en el desglose de la información seguramente encontraríamos para el 2022 o sea para ejecución de este presupuesto 2022 la Villa Navideña del 2022 porque no estaba contemplada para el 2021, entonces yo sí creo que si vemosy continúa en uso de la voz masculina 1: —Sí regidor, sí tesorero ¿dónde está el micrófono?...—; con lo que se concede el uso de la*

voz a una persona presumiblemente del sexo masculino a quien se dirigen como "el tesorero" y a quien se identificará de esa manera para efectos del presente documento: -----

-----voz
"tesorero": Comentarles que como lo decía en un inicio, el techo presupuestal de...-----voz

masculina 4: Gracias tesorero nada más este... nuevamente solicitarte el desglose actualizado de todas estas partidas si lo tienes para antes de someter a una aprobación si sería muy importante poder contar con con ese desglose en un disco o en un impreso para poder este... dar una aprobación y nuevamente preguntarte ¿en el desglose viene considerado para diciembre del 2022 el gasto para este festividades navideñas y la parte de villas y pistas y todo eso? — responde la voz del tesorero: —Sí como le comento son gastos navideños la, el presupuesto asignado es una parte simbólica porque como le comento dependiendo de los recursos que nosotros vayamos generando va a ser en el mismo sentido en que vamos a incrementar este... el presupuesto, el presupuesto aquí es, es, es nada más este virtual porque no es no es algo que tengamos hasta ahorita en cuanto empiecen a caer los recursos propios pues muy seguramente en los en el primer semestre tendríamos que, este... hacer esas modificaciones.-----

----- Acto seguido, voz masculina 1 concede el uso de la voz: —Regidora Karla—; a lo que una persona presumiblemente del sexo femenino, vestida con blusa blanca con rayas rojas y cubre bocas negro y quien para efectos del presente se identificará como voz femenina 4, -----

---voz femenina 4: Gracias señor Presidente, pues agregando lo que dice mi compañero regidor Luis Munguía más allá de un voto de confianza si se necesita un desglose la labor de un regidor es velar por los vallartenses y cuidar el bolsillo de los vallartenses por lo cual considero que es muy importante que revisemos punto por punto cada regidor el tema del presupuesto de egresos y yo entiendo que... a lo mejor ese dinero que no tienen pero evidentemente se hacen una proyección de gastos de cada dirección que se hay entonces si es importante que se tenga el desglose y saber y cuidar el bolsillo de los vallartenses muchas gracias es todo señor Presidente.-----

-----voz masculina 1: Sí regidora Griselda; -----

-----voz femenina 5: Señor Presidente pues recordarle que ya -----

fueron 3 intervenciones en el mismo tema y en ese sentido pues solicitarles prosigamos a votación; -----

-----voz femenina 1: Nada más para hacer una aclaración en ese tema, para ver si los asesores nos pueden dar una correcta asesoría ¿son tres intervenciones por regidor en el tema? yo he hecho una quiero hacer la segunda y en su defecto la tercera, gracias, si puedo ¿me permite tocar el tema? referente a lo de, yo también, la verdad es que sí, **obviamente creo que todos necesitamos el desglose década partida, obviamente lo necesitamos, como dice la regidora Lupita, más allá del voto de confianza es un trabajo que se ha tenido en el estudio para para realizar esto, lamentablemente una servidora no ha sido convocada a ninguna mesa de trabajo para reali., al menos en ninguna ni siquiera la de mi propia fracción no fui invitada quise entrar antier y me detuvieron por órdenes del Presidente lo tengo grabado inclusive si quieres lo ponemos, digo yo aquí lo tengo grabado, si quiere lo ponemos, si gusta se lo mando qué de todas maneras eso ya bueno, esto ya es externo ya se están tomando las medidas correspondientes porque si me detuvieron el paso cuando estaban en la mesa de trabajo mi fracción con directores antier a las 5:30 de la tarde, entonces en ese sentido pues yo desconozco absolutamente todo lo que se está haciendo con él, con los recursos del municipio, aquí tengo no, no, no se sorprenda que lo tengo mi celular si quieres ahorita lo, donde dicen que por órdenes del Presidente me niegan el acceso, esa es una por eso yo si requiero, digo eso lo voy a... se va, se va a proceder como se debe ¿no? pero además este desglose yo sí lo requiero antes de aprobar y creo que por respeto a todos los que no lo tenemos también necesitamos tener, y el punto número 3 de la referente a la a la confianza de del tesorero yo no dudo para nada el tesorero pero solamente recordar que ya votamos en la sesión pasada, en una sesión pasada, bajo la confianza de que el tesorero nos haría llegar a fin de mes de noviembre toda la documentación donde se tenía, donde soportaba la línea de crédito que solicitamos y hasta la fecha a pesar que ya se lo he requerido también vía solicitud, vía oficio no se nos ha entregado la información que respalde la necesidad de solicitar una línea de crédito en qué se iba a exactamente en qué se iba a aportar y además el contrato con la línea de crédito lo solicitamos quedó está en el acta que acabamos de aprobar pero no se nos ha hecho llegar la información entonces en ese sentido pues hay dudaría un poquito no de la confianza de su trabajo por supuesto que no, sino de la falta de, de sustento a lo que vamos a aprobar o no, es cuánto.-----**

	----- voz masculina 1: Le voy a dar el uso de la voz aquí al secretario... ----- -----voz "secretario": Con su venia el señor Presidente, nada más hacer una aclaración respecto a la intervención que hace la regidora Carla Esparza, el artículo 42, fracción VIII, del reglamento orgánico del municipio de Puerto Vallarta Jalisco establece lo siguiente: "todo munícipe tiene derecho a solicitar que el ayuntamiento acuerde que un asunto está suficientemente discutido cuando se han verificado al menos tres intervenciones en torno al mismo tema", en este caso pues las intervenciones han sido en el mismo tema por lo anterior tanto la noción del regidor José Rodríguez como la regidora de Eva Griselda es correcta, ya está suficientemente discutido el tema y se puede someter a votación; ----- -----voz femenina 1: Secretario dice todo regidor habla de un regidor o sea no, no especifica una, dice todo regidor podrá o no está hablando de manera general del cabildo, es cuánto. ----- -----voz masculina 1: Bueno, retomando el tema del presupuesto de egresos quienes estén de acuerdo en la ciudad... ----- -----voz masculina 4: Presidente para antes, sí, mire Presidente es nada más comentarle, yo le hice algunos cuestionamientos al tesorero sobre el tema, le pregunté que si tenía el desglose no me contestó sí, sí, no, sí o no lo tenía también le pregunté que si tiene considerada la partida de las casas navideños... quiero pedir que someta a consideración de los ediles que podamos aprobar un receso para darle la oportunidad al tesorero que nos entregue el desglose, yo sí quiero que someta a consideración pues nada más que son un receso de lo que considera el tesorero diez minutos, quince, para poderle dar ese voto de confianza en torno a este presupuesto pues que está en él rasgos muy generales y que no tiene el desglose; ----- -----voz femenina 2: Compañero yo, yo quiero hablar y decir primero que no se malinterprete en cuanto a lo del tesorero y yo tengo plena confianza en él y si yo me refería a los conceptos desglosados le estaba comentando que el resultado es el mismo, no son varios, no son muchos los conceptos cambiados y además decirle la pregunta que hace de en cuanto a las viñas navideñas, las villas navideñas este, que aquí apoyaron también el gobierno del estado eh... lo de tiempo compartido los fideicomisos asociaciones del malecón y también una parte del municipio, no todos los gastos corrieron por
--	---

el municipio y si bien es cierto lo que dice la regidora Carla que desconocemos este yo también lo desconocía, pero también yo creo que una de nuestras labores como regidores es también dialogar investigar con los directores más cercanos a los temas que nosotros nos interesa saber eh... yo digo que esto del desglose no creo que sea momento para hacerlo puesto que los tiempos no nos van a dar, sabemos que las matemáticas no se hacen así de la noche a la mañana no considero, yo quisiera mejor que lo, que ya lo diéramos para adelante esto; -----

-----voz masculina 1: Una cosa regidores estamos involucrando un presupuesto con otros temas, esto lo vamos a llevar a asuntos generales, por lo que les pido quienes estén de acuerdo en aprobar lo general el presupuesto de egresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022... -----

-----voz masculina 4: Presidente para antes... -----

-----voz masculina 1: Dígame -----

-----voz masculina 4: ...Le digo le solicité de favor que éste someta a votación si se puede declarar un receso porque nosotros no podemos votar un presupuesto en ese sentido que dice la maestra María Elena de que pues no cree importante el desglose, no es así, no es así porque luego ocurren situaciones diversas que caen en la discrecionalidad del gasto y caen en las ocurrencias no se puede aprobar un presupuesto sin desglose en verdad Presidente, éste valore la postura y póngalo a votación, ponga a votación el receso para que podamos tener el desglose... es que parece que está escondiendo algo y yo sé que no yo confié en el tesorero porque sé que es un buen tesorero simplemente estamos pidiendo el desglose actualizado para nosotros pues poder tener, de perdiz ese documento y tener ahí evidencia de lo que estamos aprobando ahorita o de lo que se pretende aprobar entonces yo le llamo a la consideración en ese sentido de poder hacer el receso por favor Presidente póngalo a votación... -----

-----voz masculina 1: Voy a poner a... -----

-----voz femenina 1: Yo, yo, yo quiero participar... Presidente, presidente yo para antes, que fui la que solicitó en un inicio esta aclaración, por favor le solicito, le solicito ahora sí que de manera pues ya, casi, casi exijo que se me entregue el desglose por qué a mí no se me ha invitado, repito, a ni una reunión de trabajo y yo no he podido analizar

	ni un peso de lo que los vallartenses nos están confiando, entonces yo no puedo ni siquiera estar aquí viendo a ver si me pueden hacer el favor de darme la información o si no me la pueden dar estoy exigiendo la información para ver si puedo aprobar o no en lo que se van a gastar los recursos de los vallartenses yo no tengo la información y no me la quieren brindar yo sí solicito un receso también para que se me porque no se me ha informado absolutamente nada es cuanto.----- ----- -- voz masculina 1: Yo les voy a pedir regidora, aquí está desglosado, aquí lo tiene, ahora voy a pedir una cosa, quienes estén a favor del receso de la aprobación, primeramente el receso, ¿quiénes están a favor? ¿Quiénes estén a favor de que se vote ya el presupuesto de egresos? Cuéntame...--; acto seguido se genera un intercambio de opiniones en los términos siguientes: ----- ----- voz masculina 4: Moción Presidente para antes...----- -----voz masculina1: Mire lleve la cuenta de la votación secretario ----- -----voz masculina 4: Lleve... a ver, a ver, secretario, Presidente... ----- voz masculina 1: Moción de orden... ----- voz masculina 4: Ajá, Gracias... ----- masculina 1: Usted pidió hace un momentito que se sometiera a votación-----voz masculina 4: Si, nada más...-----En ese momento interviene una persona presumiblemente del sexo femenino quien viste blusa blanca y cubre bocas en color tinto, a quien se identifica como voz femenina 5, para señalar: Compañero ya lleva tres intervenciones del mismo tema...--; responde la voz masculina 4: --No ese es otro tema, este es que se someta a receso...--;----- -----En ese momento interviene una persona presumiblemente del sexo femenino quien viste con blusa en color verde, amarillo y verde, quien usa lentes y lleva el cabello suelto y a quien se identificará como voz femenina 6, de la siguiente manera: --A ver yo tengo algo que decir, no yo tengo algo que decir-----voz masculina 4: --Nada más háganlo con orden...-----voz femenina 6: --No para antes, señor regidor Luis Ernesto----- voz masculina 4: --Les voy a decir algo háganlo con orden porque cuando... ----- ----- voz femenina 6: yo lo voy a hacer con orden y dame, y dame...-----voz masculina 4: cuando se
--	---

somete a votación una postura... -----voz femenina 6: ... ya se votó en contra tu receso... -----voz masculina 4: deben decir votos a favor sobre votos en contra y votos en abstención, no decir, no pues que si vamos a votar... ---voz femenina 6: Entendiste el mensaje, ¿o no? -----voz masculina 4: El receso o que si vamos a votar que se vote el presupuesto, son dos cosas diferentes... ----- voz femenina 6: compañero...
-----voz masculina 4: procesalmente lo correcto... ----- voz femenina 6: Compañero ya no haga berrinche... -----voz masculina 4: ...debe ser que se agota la votación de lo que tiene que ver con el receso y ya después si no se aprueba el receso pasamos a lo que estábamos en el tema de la votación del presupuesto solamente es cuestión de proceso...
-----voz masculina 1: --Le voy a pedir al secretario, haga uso de la voz; a lo que interviene la voz de quien es identificado como el secretario: Eh ya fue votado... continúa hablando voz masculina 1 "secretario...
-----voz femenina 6: Yo nada más, pérame' chatito, pérame', yo quiero agregar algo como ciudadana vallartense, sí dame chance Felipe, este... me da mucho gusto que esté muy preocupado el, el ciudadano (risa) Luis Ernesto porque no olvidemos que con mochilas como vendieron y como aprobaron la venta de lugares que nos pertenecían a los vallartenses de ahí no te vi votando en contra compadre...
----- voz masculina 1: A ver yo creo que hay que tomar este las cosas como son, hay que ser mesurados y hace un momento se votó receso y se votó o la votación del presupuesto...
----- voz masculina 4: Yo lo único que pido es que se haga el proceso correcto para poder pasar ahora sí a la votación del presupuesto
-----voz masculina 3: Espéreme un momento regidor, usted solicitó la votación y ya se hizo por favor secretario...
----- voz masculina 1: A ver señor secretario...
-----voz masculina 5: Es que se debe repetir la votación----- "secretario": A ver señor regidor Arquitecto Luis Munguía le pido por favor respeto a este pleno ninguno de los ediles puede hacer uso de la voz a menos que nuestro señor Presidente se lo indique entonces hay que tener orden por favor... -----Acto seguido toma el uso de la voz una persona presumiblemente del sexo masculino,... quien se

dirigen como **regidor Diego**, en los términos siguientes: *Secretario, perdone eh... nomas para estar en la sintonía aquí los que te vamos a dar permiso de hablar también es a ti, nos tienen que someter a votación a pleno que tengas el uso de la voz tú, porque yo creo que ahí sí es importante que cuidemos entre todas las formas pa' no faltarnos al respeto al final del... yo coincido en lo que comenta el regidor Munguía en torno al gasto, porque no lo presentaron en lo general, que hubo modificaciones, pues conocer las modificaciones que pudiéramos tener, yo creo que el trabajo que hicieron tanto regidores como los directores oficial mayor y tesorero, para llegar a este trabajo, pues no creo que sea algo diferente, creo que no tendría problema en exponerse, en agarrar 10, 15 minutos para que lo pudieran tener cualquiera de los compañeros y quitarle el proceso de negatividad a esto, creo que fue un trabajo de todos es un trabajo que costó muchos días y lo estamos echando a perder ante la opinión pública, es cuanto... -----voz femenina 2: A ver, a ver compañero Diego, la verdad yo quiero decir algo aquí tenemos el desglose por capítulos, capítulo 1000, 2000, 4000, todos tenemos los conceptos y tenemos el importe de cada una de las partidas, yo creo que con esto nosotros tenemos claras las cosas y además, ya podemos votarlo...-----voz femenina 1: Presidente yo solamente sí quiero que quede asentado porque a mí se me está obligando a presentarme a una sesión donde quieren que vote a favor o en contra de algo que tengo completo desconocimiento porque no se me ha convocado ni una mesa de trabajo, se me impidió la entrada a la mesa de trabajo, supongo que sobre este punto porque estaban las mismas personas, se me impidió el acceso, tengo la prueba las voy a presentar evidentemente y, efectivamente no voy a votar me voy a abstener o en contra no sé, pero sí quiero que quede asentado que se me está obligando y se me está cortando mi derecho de recibir toda la información como edil que soy para, para saber en qué se van a aportar los recursos de nuestro Puerto Vallarta es cuánto. -----voz masculina 1: --Bueno voy a someter, nuevamente a votación quienes estén a favor del receso... ¿Votos a favor, señor secretario? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Dé cuenta de la votación... -----"secretario": Cómo lo indica señor Presidente a lo que se refiere al receso solicitado, le informo que se tienen cuatro votos a favor, nueve votos en contra y tres abstenciones. -----voz masculina 1: Por lo tanto se continúa con la sesión-----En*

	ese momento toma el uso de la voz una persona de sexo presumiblemente masculino, quien viste camisa azul marino, y cubre bocas negro a quien se identifica como voz masculina 5, dirigiéndose de la manera siguiente: <i>"Sí yo quiero aclarar que estuvimos trabajando de la mano con el tesorero..."</i> voz masculina 1: <i>Si como no, de acuerdo, ya le pido al tesorero que les haga llegar en una memoria un cd... sí regidora;</i> voz femenina 4: <i>muchas gracias señor Presidente nada más para saber en cuánto tiempo nos pueden hacer llegar el desglose ya después de haber votado el presupuesto de egresos para que todos tengamos el conocimiento...</i> voz masculina 1: <i>Hoy mismo</i> voz femenina 4: <i>Ah perfecto muchas gracias señor presidente, es todo gracias</i> voz masculina 1: <i>continuando con lo del presupuesto quienes estén de acuerdo en aprobar lo general el presupuesto de egresos del municipio de Puerto Vallarta Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, los que estén a favor manifestarlo levantando la mano, ¿en contra? ¿Abstenciones? señor secretario de cuenta de la votación</i> "secretario": <i>como lo indica el señor Presidente, en lo que se refiere a la aprobación en lo general del presupuesto de egresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022 le informó que fueron 15 votos, a favor cero en contra, y una abstención...</i>
--	---

Dicho lo anterior, se destaca que entendemos la violencia política, como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el acceso al pleno ejercicio de las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo; de conformidad con el arábigo 2°, párrafo 1, fracción XXI del código comicial.

Así, la promovente solicitó la protección bajo la figura de tutela preventiva, a efecto de prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores de la materia electoral.

Lo anterior es así, atendiendo al criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la jurisprudencia 14/2015 de rubro "MEDIDAS

CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA” , donde se concibe la tutela preventiva como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que, para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causen el daño y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Así, la tutela preventiva se entiende como un cuidado contra el peligro de práctica, de continuación o de repetición del ilícito. Previendo el peligro en la dilación, su finalidad es suplir la ausencia de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica.

Ahora bien, del análisis de la denuncia y del escrito de ampliación, se despenden en **síntesis los siguientes hechos denunciados:**

- 1) Solicitud al Secretario General del Ayuntamiento, en la que refirió que la información solicitada había sido proporcionada a la Unidad de transparencia.

En este sentido de constancias únicamente se acreditó que la información requerida se le había solicitado a la secretaria particular del Presidente Municipal remitiera la agenda pública a la unidad de transparencia.

- 2) No me convocan a comisiones previas de trabajo en las sesiones de cabildo, y si por alguna razón yo me entero de su celebración y me apersono...no me permiten la entrada, cuento con los videos que lo comprueban.

Los videos a los que hace mención no se aportaron como medios de convicción, por el contrario obran agregadas en actuaciones veintinueve oficios de invitaciones a sesiones ordinarias, extraordinaria y solemnes; así como siete invitaciones realizadas mediante oficio a las sesiones de trabajo.

- 3) Oficios dirigidos al Director de Turismo los días 10, 16 y 17 de diciembre del año dos mil veintiuno en los que se solicitaba información... negándome injustificadamente la información solicitada.

Este hecho se tiene por acreditado ya que obra agregado a constancias el Oficio TUDE/0552/2022 suscrito por el Director de Turismo y Desarrollo Económico José Ludvig Estrada Virgen, donde reconoce que respecto a las solicitudes de información dirigidas a esa Dirección por parte de la regidora Carla Verenice Esparza Quintero los días diez, dieciséis y diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se omitió la respuesta ya que por la carga de trabajo se traspapeló entre otros documentos.

- 4) En la sesión de cabildo de 18 de diciembre de 2021, solicitó al Presidente Municipal los informes de gastos relativos al evento "Tianguis Turístico México", por lo que el presidente instruyó al Secretario general que me brindará dicha información... sin embargo previo recordatorio por escrito... recibí un oficio, refiriendo que la información solicitada no obra dentro de sus acrivos.

Respecto al presente hecho obra en constancias Oficio SGPV/0615/2022 suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Felipe de Jesús Rocha Reyes, de catorce de marzo de la pasada anualidad, dando respuesta de "no obrar la información que solicita en su resguardo", respecto a un oficio suscrito por la regidora de diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno.

- 5) Respecto a la instalación de una pista de patinaje y villas navideñas en el malecón, solicite información y jamás se me dio información.

Obra en actuaciones oficio dirigido a la regidora denunciante al cual se adjunta copia del Acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratos mediante el cual se aprobó la adjudicación de dicho evento.

- 6) En sesión de cabildo del 26 de enero de 2022, solicité el ingreso a la sala virtual desde las 12:00 horas y se me permitió el acceso hasta las

12:42...intenté en varias ocasiones hacer uso de la voz tanto el Presidente Municipal como el Secretario se limitaron a silenciarme refiriendo que me desviaba del punto del orden del día.

El presente hecho no se tiene por acreditado en razón que del análisis de la Oficialía Electoral IEPC-OE/26/2022, solamente es posible advertir a que hora ingresó a la sesión, más no que se le haya negado el acceso a la misma, así mismo se desprenden diversas participaciones de la regidora, y una voz masculina (identificada como 1), donde le manifiestan que *“es una sesión a distancia que tiene sus propios lineamientos legales, no es que se le esté negando el uso de la voz propiamente, como cualquier regidor tiene el uso de la voz, pero si tenemos la obligación los presentes de observar el seguimiento del orden del día”. Se acredita fallas técnicas en el desarrollo de la sesión tal como lo manifiesta un regidor “Siguiendo con la continuidad del audio de la hora 1:02:43 a la hora 1:04:18, una voz masculina pide la palabra al presidente, la cual se le otorga y dice: Gracias, nada más para comentar que es una muy mala combinación que no se escucha el audio correctamente y además al regidor José no se le entendió, porque no lee bien, no le entiende a la iniciativa, él no sabe ni que dice la iniciativa; entonces no se entiende”.*

- 7) El 27 de marzo de 2022, se llevó a cabo la toma de protesta de la Ciudad Hermana de Santa Barbara, California, no se hizo de mi conocimiento dicho evento.

Respecto al presente hecho, el Director de Turismo señaló que el evento fue organizado por el Comité de Ciudades Hermanas y no por él.

- 8) Sobre eventos, que guardan relación con la Comisión que presido no los hacen de mi conocimiento, hago mención de “Inauguración de autobús panorámico”, “Toma de protesta del Presidente de Canirac”, “Arranque oficial de semana santa”.

Respecto de estos hechos obran constancias en actuaciones que respecto del autobús, fue organizado por el municipio de Mascota; respecto al de Canirac, fue organizado por la Canirac y no por los denunciados; y respecto al arranque

de semana santa, se convocó a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil y a los servidores públicos y dependencias necesarias para ayudar, por lo que no se tienen por acreditados estos hechos.

- 9) En una reunión de trabajo con toda la bancada del Morena en el mes de noviembre o diciembre del 2021, se me negó el acceso.

Además de no precisar circunstancias de tiempo, no obran constancias que acrediten tal hecho.

- 10) En sesión de cabildo de 18 de noviembre de 2021, se entrego a la suscrita un proyecto de presupuesto con 48 horas de anticipación.

Del acta de Oficialía Electoral IEPC-OE-26/2022, se acredita que este hecho aconteció pero en sesión de 18 de diciembre, por lo que se tiene por acreditado.

- 11) En el mes de diciembre de 2021, envié escrito informándole al Director de Turismo a la Subdirectora de Desarrollo Económico que realizaríamos reuniones de trabajo cada primer y tercer lunes de mes, y hasta la fecha han hecho caso omiso.

Respecto a este hecho, obran en actuaciones respuesta de los servidores públicos referidos donde manifiestan que se acudió a la primera reunión el 14 de diciembre de 2021, sin embargo ya no han recibido convocatoria a las siguientes reuniones, por lo que no se tiene por acreditado.

- 12) Desde el inicio de mi encargo, he solicitado un equipo de cómputo y no se me ha otorgado más que una máquina.

Respecto a este hecho, obra en actuaciones Oficio suscrito por la Jefa de Control presupuestal del referido municipio, donde manifiesta que "no se encontró registró alguno de requisición de materiales o servicios realizados por la regidora", por lo que no se tiene por acreditado el mismo.

- 13) Me hicieron llegar una invitación a dos reuniones de COPPLADEMUM, sin indicarme en cual de ellas se tratarían los temas que me corresponden.

No obra en actuaciones, pruebas para acreditar este hecho.

- 14) El Encargado de la Unidad de Transparencia, ha recibido peticiones de información pública sobre cuestiones personales y ofensivas, y no obstante que le compete al funcionario revisar las solicitudes para verificar si es factible su recepción, este de manera dolosa ha generado una sobrecarga laboral.

Respecto a este hecho, fue remitido al procedimiento oficio del referido servidor donde informa el trámite legal que se les da a las solicitudes de transparencia así como de manera digital los 86 expedientes respectivos, así mismo manifestó que a criterio de la Unidad de Transparencia diversas solicitudes fueron prevenidas para evitar afectar la dignidad de las personas, por lo que el presente hecho no se tiene por acreditado.

- 15) En la mayoría de las sesiones del ayuntamiento al querer hacer uso de la voz el Presidente Municipal lo impide.

No se precisaron circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- 16) Solicite se me incorporara como colegiada en diversas comisiones votando toda la bancada de Morena por indicaciones del Presidente Municipal y no se me permitió incorporarme a las mismas.

Obra en actuaciones copia certificada de la sesión del ayuntamiento Puerto Vallarta, de 28 de febrero de 2022, donde se analiza por el cabildo la petición de referencia votándose en contra, sin que se desprenda que la misma haya sido por indicaciones del Presidente, como lo manifiesta la regidora, esto ya que además de su solicitud obra petición del Regidor Luis Alberto Munguía y del Regidor Francisco Sánchez en el mismo sentido, dándose la misma respuesta, por lo que no se tiene por acreditado el hecho.

- 17). He sido víctima de intimidación y atentados a mi persona, presentando denuncias penales correspondientes.

recibido por la denunciante donde se le convoca

Con respecto a este hecho, obra en actuaciones copia simple de denuncia presentada ante la Fiscalía Regional del Estado, sin embargo, los hechos que refiere no son atribuido a nadie en particular.

- 17) La obstaculización e intimidación en tornó a mis funciones, llegando al extremo que el hijo del Presidente me ha buscado más de 5 veces, y sin mi autorización introdujo un sobre; haciéndose saber al presidente en sesión de cabildo de 30 de septiembre este hecho manifestando que fue por indicaciones de su papá.

Del análisis de la Oficialía Electoral IEPC-OE-26/2022, respecto a la verificación del la sesión de la fecha referida, se desprende que la regidora hace mención de los hechos, sin embargo, no se acredita el origen del sobre, esto es que el hijo del Presidente Municipal haya realizado el hecho referido.

- 18) El día primero de octubre de 2022 se sacó por parte del Ayuntamiento de Puerto Vallarta una publicación institucional para referir que el sobre se encontraba vacío.

Obra en actuaciones copia simple de un comunicado identificado como 1003, sin que del mismo se pueda desprender de manera fehaciente su origen y veracidad, por lo que no se tiene por acreditado este hecho.

- 19) El 02 de octubre José de Jesús Michel López, compartió en un grupo de whats de Morena un twitter aparentemente mío, donde yo hago aparentemente una publicación retractándome, siendo que la suscrita jamás emitió el twit.

Obra en actuaciones copia simple a color de impresiones de pantalla respecto a conversaciones en un grupo de WhatsApp, sin embargo de las mismas no es posible tener por acreditado el hecho denunciado ya que las mismas solamente constituyen indicios.

- 20) Publicaciones en los medios de comunicación "CIM", "Vallarta Banderas" y "Reporte Diario Vallarta", donde se me ha violentado verbalmente difamando, ofendiendo y dañando mi imagen.

Del análisis del acta de Oficialía Electoral IEPC-OE-29/2022, respecto a los links proporcionados por la denunciante se tienen por acreditadas diversas publicaciones.

- 21) He recibido amenazas a través de mis redes sociales, así como han hackeado las mismas.

Sobre este hecho además de no precisar a quien se le atribuye el hecho denunciado, no existen constancias en actuaciones para acreditar su dicho.

- 22) El 10 de diciembre de 2021 solicite al Tesorero y al Jefe de ingresos diversos informes y cuentas financieras y hasta la fecha no se me ha dado respuesta.

Obra en actuaciones Oficio TSPVR/182/2023 suscrito por Manuel de Jesús Palafox Carrillo, Tesorero Municipal, del referido Ayuntamiento, donde reconoce la falta de respuesta respecto a la solicitud formuladas por la regidora (SLRG/CVEQ/39/2021 10 de diciembre de 2021), por lo que se tiene por acreditado este hecho.

Por otra parte respecto al segundo de los denunciados no obra en actuaciones oficio de la fecha referida por la denunciante respecto a alguna solicitud formulada.

- 23) El 03 de diciembre del 2021, solicite a Oficial Mayor Administrativo, se comisionara al licenciado Salvador Flores Estrada, a la comisión que presido,... resulta que se le dio de baja sin justificación alguna y al cuestionar le inventaron un acta administrativa.

Obra en actuaciones informe del Oficial Mayor Administrativo, respecto a que la persona mencionada (Salvador Flores Estrada), desempeño el cargo de Abogado "B", estando fuera de nómina de enero al 16 de septiembre de 2022, siendo la causa que el referido servidor "dejo de presentarse a laborar", pero

no se le ha dado de baja, en razón de lo anterior no se tiene por acreditado el hecho.

24) El Director de Comunicación Social, ha dado indicaciones a la prensa para que agrada en medios a la gente cercana a la que suscribe.

No se acredita este hecho, en razón de que no obra en actuaciones medio probatorio alguno referente al este.

Del análisis de las constancias que obran agregadas en actuaciones que fueron aportadas por la denunciante y de las diligencias realizadas por este Instituto, **únicamente se acreditan los hechos** relacionados con la falta de respuestas a diversas solicitudes de la regidora realizadas a funcionarios del multicitado ayuntamiento, así como la no entrega de información de manera oportuna para una sesión del cabildo.

En ese sentido, del contenido y análisis de los hechos denunciados y acreditados se desprende que servidores públicos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en específico el Director de Turismo y Desarrollo Económico, el Tesorero Municipal y el Secretario General, han sido omisos en contestar peticiones de la regidora realizadas mediante oficio o han negado información.

Así mismo, de la sesión analizada se observa que no se entregó la información completa, para la sesión.

Ahora, para estar en aptitud de analizar si los hechos denunciados y acreditados son susceptibles de determinar si es procedente el dictado de medidas cautelares es necesario tener en cuenta lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 21/2018⁸, donde se definieron los elementos que se tienen que configurar para identificar la violencia política en estudio.

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político- electorales o bien en

⁸ VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 21 y 22.

- el ejercicio de un cargo público;
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
 3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
 4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político- electorales de las mujeres, y
 5. Se basa en elementos de género, es decir:
 - i. se dirige a una mujer por ser mujer,
 - ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres;
 - iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Por tanto, se procede a verificar si los hechos denunciados reúnen todos los elementos anteriores, a efecto de precisar si constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género.

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político- electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.

Este elemento se encuentra acreditado, toda vez que, en el caso concreto, los hechos denunciados y acreditados, están relacionados con su función como Regidora.

2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

Este elemento se encuentra acreditado, toda vez que, en el caso concreto, los hechos denunciados fueron realizados por el Director de Turismo y Desarrollo Económico, el Tesorero Municipal y el Secretario General, así como el presidente municipal todos del Ayuntamiento de Puerto Vallarte, Jalisco, el último puede considerarse colega de trabajo y los demás servidores públicos del referido ayuntamiento.

3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.

Este elemento **no se encuentra acreditado**, en virtud de que en el caso concreto, en cuanto a la falta de respuesta a los oficios, así como la omisión de entregar la información completa, para la sesión, no se advierte la ejecución de actos que tuvieran como propósito dañar de manera simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica a la denunciante, debido a que no se aprecia la utilización de estereotipos de género que refuercen las relaciones de dominio.

Al respecto, cabe destacar que, por una parte los servidores públicos manifestaron que la falta de respuesta a las solicitudes se debió a falta de atención y seguimiento a las solicitudes realizadas y a no obrar la información que solicita en su resguardo (respectivamente en cada caso); y por otra parte en actuaciones obran documentales de las que se desprenden diversas solicitudes de la regidora que fueron atendidas por los servidores públicos.

4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político- electorales de las mujeres.

Este elemento **no se encuentra acreditado**, toda vez que, del análisis de las documentales no se aprecia que la falta de respuesta a las solicitudes de la regidora o la entrega de información incompleta en la sesión anule o menoscabe el ejercicio de su encargo, o de qué manera las mismas puedan afectar el desempeño de la regiduría que ejerce.

5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Este elemento **no se encuentra acreditado**, toda vez que, en el caso en particular, de los hechos denunciados, así como de las probanzas y demás constancias que integran el expediente, no se advierten actos, mensajes o frases estereotipadas basadas en los roles de género que vayan dirigidas contra la regidora denunciante, esto es no se materializan en contra de una mujer por ser mujer; incluso en lo que se refiere a la entrega de información incompleta en la sesión de cabildo, de la propia acta de la sesión se colige que la entrega de información incompleta no fue

únicamente a ella, sino que ésta entrega incompleta se dio a todos los regidores y regidoras del ayuntamiento.

En razón que de los hechos denunciados y acreditados, no se desprenden elementos de género, **se determinan improcedentes** la adopción de medidas cautelares.

Las anteriores consideraciones no determinan la existencia o no de las infracciones denunciadas, es decir, no prejuzgan respecto de la existencia de las mimas y la responsabilidad correspondiente.

Por otra parte, en lo que se refiere a los **medios de comunicación** "CIM", "Vallarta Banderas" y "Reporte Diario Vallarta", en el acta de Oficialía Electoral número IEPC-OE-29/2022, como resultado de la diligencia de investigación ordenada para verificar el contenido de hechos referidos por la denunciante respecto a las publicaciones de los mismos, se tiene lo siguiente:

Publicaciones denunciadas	se procede a la verificación ordenada en la revisión del siguiente vínculo: https://vallartabanderas.com/las-morbosas-y-dramaticas-historias-detras-de-carla-esparza/?fbclid=IwAR0UHwdNSCYqWIR6BaKCNUhtcngRUGhNhUeFUI8ptBclZFrYxoKn-QZqE mismo que al ser abierto dirige a una página de internet, en la que en la parte superior izquierda se leen las iniciales "BV" en tonos naranja la primera y azules la segunda; enseguida se lee "Vallarta" en color naranja y "Banderas.com" en azul; hacia abajo se observa publicidad, inmediatamente después en la parte inferior se muestra una franja azul con el icono de una casa dentro de un recuadro naranja a la izquierda y enseguida los siguientes titulares "MISCELANEA POLÍTICA, PROTAGONISTAS, TODOS LOS SECTORES" a continuación en la parte de abajo, se muestra una fotografía que tiene en la parte superior izquierda en letras azules "vallartabanderas.com" y en la parte inferior derecha en letras amarillas grandes "¿Montaje?, en la fotografía se observa un grupo de ocho personas, de las cuales de izquierda a derecha, el primero de ellos es una persona de sexo presumiblemente masculino, se encuentra sentado y viste camisa blanca, enseguida se observa una persona de pie con camisa roja de manga corta, pantalón café y que sostiene en sus manos un sobre amarillo, de lado de él se observa una persona con playera tipo polo azul y pantalón de mezclilla azul, enseguida al frente hay una persona presumiblemente de sexo femenino que viste blusa blanca, blazer rojo y sostiene en las manos un sobre amarillo; delante de ella se encuentra una
---------------------------	--

persona presumiblemente de sexo masculino que viste camisa azul con detalles en azul marino, detrás de ellos al fondo se observa una persona presumiblemente del sexo femenino que viste blusa negra con flores en color claro, al lado de ella se observa a una persona que viste camisa a cuadros en tonos oscuros y pantalón de mezclilla. Tal y como se acredita con la imagen 12 que se adjunta a continuación: -----



Acto seguido, en la misma página se lee el encabezado "Las morbosas y dramáticas historias detrás de Carla Esparza" fechada el día 4 de octubre de 2022, a la cual le sigue el siguiente texto, que cito de manera textual: "El "sobre" vacío y el guion previamente elaborado y leído durante su más reciente intervención en cabildo, son apenas el último capítulo, de tanto drama que pulula alrededor de la regidora de MORENA, N5=ELIMINADO 1

N6=ELIMINADO 1
Lo sucedido en la pasada sesión de ayuntamiento tomó de la mano a la administración de Puerto Vallarta y escaló a niveles nacionales gracias a un "sobre" que le regresó N7=ELIMINADO presidente Luis Michel, que se presumía en su interior expedía un nauseabundo olor a soborno.-----

Nada más alejado de la realidad, de acuerdo a la versión oficial, el sobre denunciado por la regidora Obradorista fue abierto en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, Felipe de Jesús Rocha Reyes y 4 testigos que dieron fe de hechos que este se encontraba vacío. Por si fuera poco, también acudió un notario público a dar fe que dentro del sobre no había nada." Enseguida se interrumpe la nota con publicidad y se sigue la redacción de la misma precedida del siguiente encabezado: "SE DERRUMBA EL NUEVO «TEATRITO»" "Blindada la realidad por ambos fedatarios, empezaron a nacer dudas

alrededor del "performance" de Carla Esparza.-----

Primero, traía un guion previamente elaborado e impreso. Si minutos antes de iniciar la sesión de ayuntamiento le habían mandado ese sobre, ¿Cómo es que tuvo tiempo de elaborar e imprimir un discurso de más de 3 hojas que leyó durante toda su comedia? ¿Cómo tuvo su equipo de asistentes el tiempo de imprimir en vinil 2 lonas que presentó durante su obra? -----

Segundo, ella señaló al hijo del alcalde, José de Jesús Michel López de haberle mandado ese sobre, pero en ningún momento aceptó que él se lo entregara personalmente. Es decir, apareció interpósita persona y le entregó un sobre que bien se lo pudo haber mandado Salvador, Bruno, Lomelí, Many, Caperucita o Sheinbaum, según sus teorías." Nuevamente se interrumpe la nota con publicidad y continúa la redacción de la misma precedida por el encabezado "PREPARAN DENUNCIAS" Continúo citando textualmente: "Inmediatamente, el gobierno municipal hizo del conocimiento público que en torno a los hechos acontecidos en la sesión ordinaria de Ayuntamiento del pasado viernes 30 de septiembre, que procesan acciones legales para presentarlas ante las autoridades en los siguientes días. -----

"Lo ocurrido en la sesión, se trató de un acto doloso que afecta la integridad y dignidad de la institución y la administración pública, al acusar de actos deshonestos sin ningún sustento, ni fundamento.-----

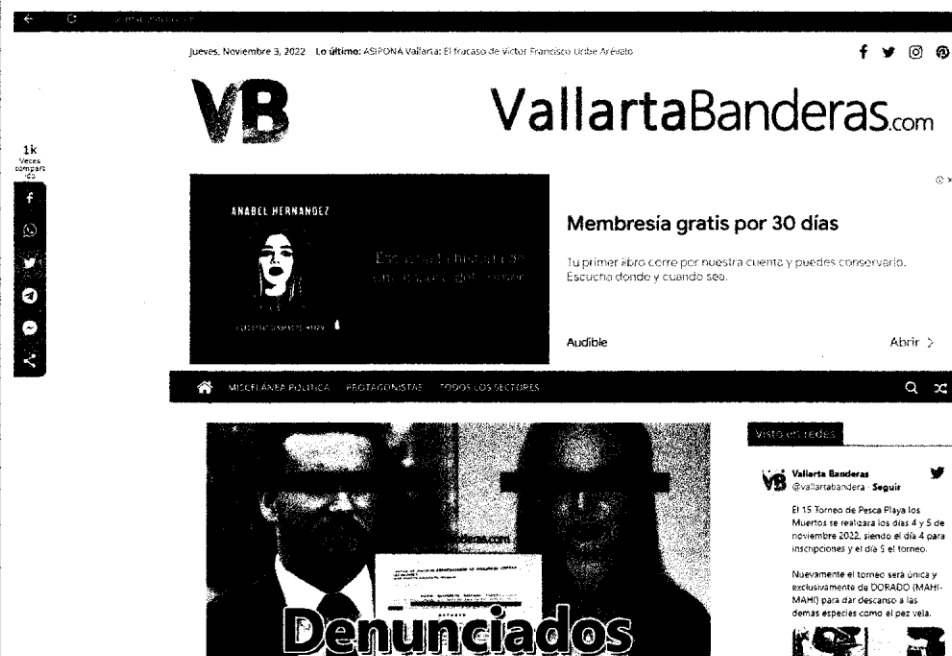
La regidora Carla Esparza haciendo todo un espectáculo, entregó un sobre que no contenía nada, con la intención de dañar al progreso del municipio de Puerto Vallarta y denostar la imagen del gobierno, es por este motivo, que ya se preparan las denuncias correspondientes para deslindar responsabilidades." señaló el parte oficial. Se interrumpe la nota con publicidad y continúa la redacción de la misma precedida por el encabezado siguiente "PERSONALIDAD HISTRIÓNICA" seguida del siguiente texto: La seductora personalidad histriónica de ~~N8-ELIMINADO~~ advierte que de manera sistemática las pantomimas van desde que se queda sin coordinador de campaña, sin Síndico, o le roban su casa, o le cortan los cables de su camioneta, o le despiden a su yerno, o le desvelan su vehículo, o le mandan "sobres" vacíos. -----

-
Veamos qué entremés nos ofrece en el próximo capítulo la regidora de MORENA que quería ser presidenta municipal y el destino se lo negó. -----

Al tiempo..." Con lo cual termina la nota. -----

A continuación se ordena la revisión del enlace siguiente https://vallartabanderas.com/carla-esparza-y-luis-munguia-son-denunciados-por-proveedora/?fbclid=IwAR1SX9NEvkQpTa6_ky4xHtf_1GWv_JX8AexhdaPq9lnk1gmwOUYhz0Bu3MU mismo que al ser abierto dirige a la pagina de internet, en la que en la parte superior izquierda se leen las iniciales "BV" en tonos naranja

la primera y azules la segunda; enseguida se lee "Vallarta" en color naranja y "Banderas.com" en azul; hacia abajo se observa publicidad, inmediatamente después en la parte inferior se muestra una franja azul con el icono de una casa dentro de un recuadro naranja a la izquierda y enseguida los siguientes titulares "MISCELANEA POLÍTICA, PROTAGONISTAS, TODOS LOS SECTORES" a continuación en la parte de abajo, se muestra una fotografía en la que en la parte central en letras negras se lee "vallartabanderas.com" y abajo al centro el titular en letras color negro con borde blanco "Denunciados" en la imagen a la izquierda se observa a una persona del sexo masculino que viste traje negro cuyos ojos se encuentran censurados por una franja verde; a la derecha se observa una persona de sexo femenino con suéter gris, cuyos ojos están censurados por una franja roja, tal y como se desprende de la imagen 13 a continuación: -----



Enseguida en dicha página se lee una nota fechada el 6 de octubre de 2022, con el encabezado siguiente: "Carla Esparza y Luis Munguía son denunciados por Proveedora" seguido del texto que se reproduce de manera textual a continuación: "Los regidores fueron denunciados ante la Fiscalía de Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por María Elizabeth Belloso López, ya que señalaron de manera pública los ediles durante la sesión de cabildo del viernes 30 de septiembre, que su refaccionaria surtía repuestos al municipio y tenía una relación familiar con el regidor José Rodríguez González, situación que Belloso López llevó a las instancias legales al no ser cierto." Interrumpe la redacción publicidad y enseguida continúa: "En entrevista luego de haber

presentado sus denuncias expresó: "Ellos dicen que yo soy sobrina de la esposa de un regidor, pero yo no tengo ningún parentesco con ellos, la refaccionaria Agua Azul es mía, está a mi nombre, lo fiscal, lo bancario, ellos dijeron que yo era prestanombres, eso es mentira, hay muchas personas que le dan servicio de refacciones al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, me da miedo y no estoy a gusto, uno empieza desde abajo, sé que Luis Munguía siempre se va contra las mujeres y es el miedo mío". A continuación se interrumpe la nota con la imagen de lo que parece ser un escrito dirigido al Centro de Justicia Especializado en Violencia contra las Mujeres, misma que, para mayor referencia se adjunta a continuación como imagen 14: -----

CENTRO DE JUSTICIA ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
SEDE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRESENTE.

MARIA ELIZABETH BELLOSO LOPEZ, mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio para recibir notificaciones en [REDACTED] ubicado en [REDACTED] en esta ciudad portuaria, con toda atención compareció a:

EXPONER:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en cada vez que la suscrita temo por mi vida y por la de mi familia, vengo a presentar FORMAL DENUNCIA por el delito que resulte y que fuera cometido en agravio de la suscrita en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, y para tal efecto me fundo en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho:

HECHOS

1.- Que como se demuestra de la transmisión en vivo que se llevo a cabo de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el día viernes 30 de Septiembre del presente año 2022 que comenzó a las 17:09 horas con una duración aproximada de dos horas, en donde fui VICTIMA de la MISOGINIA del señor LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ y de [REDACTED] QUINTERO, mismos que fungen como regidores en esta ciudad, uno por el Partido Verde Ecologista y la otra por MORENA, pues me expusieron en plena Sesión de Cabildo y ante toda la ciudadanía de Puerto Vallarta dando mis datos personales, cuentas bancarias, estados de cuenta, [REDACTED] que lo busco tengo con un regidor y su esposa, lo cual niego rotundamente, pues no tengo relación con ningún regidor o regidora ni por consanguinidad ni por ningún otra manera.

2.- Cabe hacer mención que, la suscrita soy proveedora de Refacciones del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, como lo son también otras Refaccionarias del Puerto, sin embargo dichos proveedores son hombres y la suscrita soy la única mujer

Inmediatamente después la redacción continúa de la siguiente manera: "Belloso López se manifestó temerosa que le pueda suceder algo a ella o a su familia, por eso acudió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Fiscalía de Jalisco a poner sus denuncias, "Fui a derechos humanos y a la procuraduría para poner las denuncias, por miedo que vayan a hacer algo contra mi persona y mi familia, aquí están las hojas recibidas por las autoridades, quiero que se resuelva, que me deje de estar mencionando en sus sesiones, que mejor se

preocupe para que me paguen". Se interrumpe la redacción con publicidad y enseguida continúa: "La propietaria de la refaccionaria Agua Azul dijo que presentó su acta de matrimonio, de nacimiento donde demuestra que ni el regidor ni su esposa, tienen parentesco con ella, como lo señalaron los regidores, calificando la situación como un manejo político, "los problemas políticos son entre ellos, no tienen porque afectar a terceras personas, porque perjudicar a una mujer -cuestionó- y la señora Esparza igual es mujer, no debe atacar a la mujer, yo no conozco a nadie de la política, mencionaron mi trabajo, mi nombre, son puras mentiras, tengo miedo por mi seguridad y mis hijos, que se dediquen mejor a trabajar, no a andar aventando mentiras" concluyó." Finalizando la nota con la misma imagen descrita en la presente oficialía como imagen 15. -----

A continuación, continuando con la verificación, se procede a la revisión del siguiente enlace: -----

<https://www.facebook.com/ReporteDiarioVallarta/posts/pfbid0pbsR9L1B5BUCeMHuQ3HPFoJAY7Noe7RBETdWPmU4ZTtaqNY2H9Tmv56hSMQ73Wxtl> mismo

que al ser ingresado lleva a una página de la red social Facebook en la cual, en la parte superior se observa dentro de un círculo blanco un recuadro color morado con una letra "D" mayúscula en color blanco en el centro, tras de la cual se lee "Reporte Diario Vallarta" y que precede a una publicación de fecha 24 de agosto que se cita de manera textual: "Maten al mensajero. -----

En distintas épocas han sido los mensajeros los que han sido atacados por traer noticias, si no agradan al oyente tienden a creer que matando al que las lleva se desaparece la verdad, dos mujeres en lo particular han sido severamente atacadas, hace unos días intentaron asesinar a Susana Carreño, hoy difaman a Carolina Gómez haciéndola pasar por dueña de un medio y además cobrar al municipio por sus servicios, no sería ilegal ni inmoral si así fuera, el dueño del medio es Antonio Echeverría y el otro medio para el cual trabaja es de un par de jóvenes empresarios, no sólo eso, le han sido enviado mensajes en tono de amenaza, cobardes que no se hacen responsables de sus actos. Hace unas semanas exhibieron a sus propios compañeros de partido por tener en su nómina a sus familiares, pero eso quedó en el olvido una semana después se hizo aliada de quien la exhibiera, a Carla Esparza la acusan dentro del pleno de no ir a trabajar, por un propio regidor de su partido pero al igual que los demás olvido esos agravios y en la siguiente sesión luego de una tremenda pelea que dieron entre ellos se unieron contra el presidente, ese circo seguro es culpa de los medios a los que hoy atacan, lo genial es que son ellos mismos quienes nos dan la información de sus propios colegas, ellos mismos nos avisan que no van a trabajar, que tienen en sus nóminas a familiares, no es matando al mensajero como se acaban todas esas irregularidades, lo cierto es que ella pretende que sirvan para sus fines, pero cuando es ella a quien exhiben no le gusta que la información sea publicada. Lo cierto es que los medios no han publicado mentiras, se lanzan con mentiras contra una periodista que

demuestra lo que son, cobardes y mentirosos, todos los que ayudan a los políticos en su labor han realizado un trabajo, algunos buscan algún trabajo o un beneficio, lo cierto es que si los gobiernos requieren cualquier servicio lo tienen que pagar, inclusive la energía eléctrica que esta en las calles la pagan a CFE, pero alguien quiere regalar su trabajo, sus servicios o su patrimonio a los políticos esta en todo su derecho, ya sabemos de que están hechos los políticos, si quieren creer que se los van a agradecer van a llevarse un chasco. Hace meses a quienes difaman los citaban a ruedas de presan para atacar al profe Michel, las ruedas de prensa eran en el hotel Sheraton, bellos y lujosos salones para la prensa a la que querían utilizar para sus fines, días después de que ganara el Profesor Michel se encargaron de difundir fotos y mensajes de paz y unidad por el destino turístico, la luna de miel poco duro, en la primer sesión se dieron con todo, no sabemos que pidieron y que no les dieron pero fue un tremendo agarrón, son salvajes y no me espanta que lo sean, pero al menos ninguno de nosotros no tiene que esconderse en el anonimato, siempre estamos aquí, no nos iremos, los que llegan al poder un día se van, vienen otros y aquí seguimos, si ellos pretender con mentiras desacreditar a un medio o uno se mostraran como lo que son, cobardes y mentirosos. El colmo es que la hija de la Regidora quien lanza una amenaza a este medio para retirar toda publicación referente a ella, su madre y su novio, le ofrecimos entrevistar al empleado municipal y si hoy iría a trabajar. nos comento que no esta disponible, pero si es importante saber desde cuando cobra en el municipio, que tareas realiza para devengar ese sueldo y cuantos funcionarios más están en esa situación, al final es la regidora Carla esparza quién dice que debe se un gobierno transparente como lo pide el presidente Andrés Manuel López Obrador. -----
Leer columna: <https://bit.ly/3R0GqBS> -----
Columna por César Langarica Santana -----
Como prueba de lo anterior se adjunta a continuación la imagen 16: -----

Reporte Diario Vallarta

24 de agosto

Manten al día

En distintas épocas han sido los mensajeros los que han sido atacados por traer noticias, si no agradan al oyente tienden a creer que matando al que les lleva se desaparece la verdad, dos mujeres en lo particular han sido severamente atacadas, hace unos días intentaron asesinar a Susana Carreño, hoy difaman a Carolina Gómez haciéndola pasar por dueña de un medio y además cobrar al municipio por sus servicios, no sería legal ni honesto si así fuera, el dueño del medio es Antonio Echeverría y el otro medio para el cual trabaja es de un par de jóvenes empresarios, no sólo eso, le han sido enviados mensajes en tono de amenaza, cobardes que no se hacen responsables de sus actos. Hace unas semanas exhibieron a sus propios compañeros de partido por tener en su nómina a sus familiares, pero eso quedó en el olvido una semana después se hizo aliado de quien la exhibiera, a Carla Esparza la acusan dentro del pleno de no ir a trabajar, por un propio regidor de su partido pero al igual que los demás olvido esos agravios y en la siguiente sesión luego de una bremesa pesada que dieron entre ellos se unieron contra el presidente, ese día seguro es culpa de los medios a los que hoy atacan, lo genial es que son ellos mismos quienes nos dan la información de sus propios colegas, ellos mismos nos avisan que no van a trabajar, que tienen en sus nóminas a familiares, no es matando al mensajero como se acaban todas esas irregularidades, lo cierto es que ella pretende que sirvan para sus fines, pero cuando es ella a quien exhiben no le gusta que la información sea publicada. Lo cierto es que los medios no han publicado mentiras, se lanzan con mentiras contra una periodista que demuestra lo que son, cobardes y mentirosos, todos los que avistan a los políticos en su labor han realizado un trabajo, algunos buscan algún trabajo o un beneficio, lo cierto es que si los gobiernos requieren cualquier servicio lo tienen que pagar, inclusive la energía eléctrica que está en las calles la pagan a CFE, pero alguien quiere regalar su trabajo, sus servicios o su patrimonio a los políticos en todo su derecho, ya sabemos de que están hechos los políticos, si quieren creer que se les van a agradecer van a llevarse un chanclo. Hace meses a quienes difaman los citaban a ruedas de prensa para atacar al profeta Michel, las redes de prensa eran en el hotel Sheraton, bollos y hippos salones para la prensa a la que querían utilizar para sus fines, días después de que ganara el Profesor Michel se encargaron de difundir fotos y mensajes de paz y unidad por el destino turístico, la luna de miel poco duro, en la primer sesión se dieron con todo, no sabemos que hicieron y que no les dieron pero fue un tremendo agotamiento, son salvajes y no me espanta que lo sean, pero al menos ninguno de nosotros no tiene que escondernos en el anonimato, siempre estamos aquí, no nos tiramos, los que llegan al poder un día se van, vienen otros y aquí seguimos, si ellos pretender con mentiras desacreditar a un medio o uno se mostrarán

Páginas que le gustan a esta página

- Noticias Puerto Vallarta
- Puntos MX
- El Universal Online

Publicación reciente de la página

- Reporte Diario Vallarta
- Reporte Diario Vallarta
- Reporte Diario Vallarta

Ver más de Reporte Diario Vallarta en Facebook

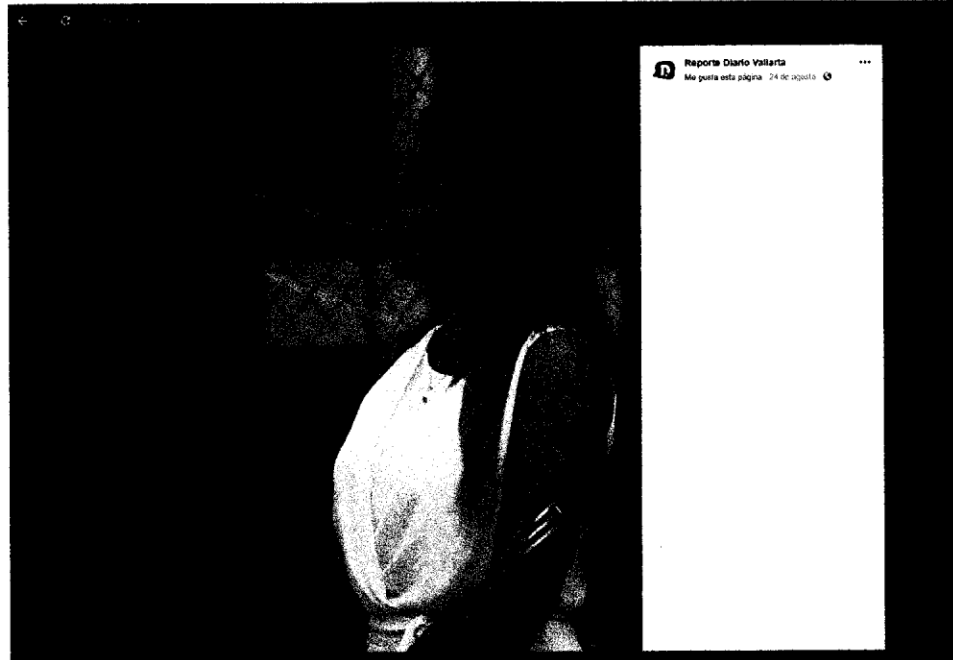
La publicación arriba citada se acompaña de dos imágenes, la primera de ellas a la izquierda muestra una lista en cuyo encabezado se lee: "NÓMINA QUINCENAL DE EVENTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA 2022" en la cual se destaca en un recuadro rojo lo siguiente: "ASISTENTE, SALA DE REGIDORES · ANGEL ALBERTO GUADALUPE GOMEZ QUINTERO · \$9,949.50" tal y como se muestra en la siguiente imagen 17: -----

NÓMINA QUINCENAL DE EVENTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA 2022

Lista nominal general

Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Percepción en Brutas
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	LUCIA CARMINA	MICHEL	PEREZ	\$ 9,949.50
ABOGADO A	SINDICATURA	FELIPE DE JESUS	MARTINEZ	GOMEZ	\$12,397.35
ABOGADO A	SINDICATURA	LUIS ELIAS GIBRAN	PEREZ	MENDOZA	\$ 8,777.72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SINDICATURA	OSMAR JAHIR	GARCIA	ARREOLA	\$ 5,408.40
AUXILIAR	SALA DE REGIDORES	AALYNA GUADALUPE	CHACON	RODRIGUEZ	\$ 7,043.85
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	LEON FELIPE	VALLEJO	GOMEZ	\$ 9,949.50
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	ANGEL ALBERTO GUADALUPE GOMEZ QUINTERO			\$9,949.50
SEGUNDO OFICIAL	DIRECCION DE PROTECCION	JUAN JESUS	VAZQUEZ	LEYVA	\$13,583.55
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	DIEGO ARMANDO	NAVA	MAEDA	\$ 9,949.50
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	ALFONSO	MARTINEZ	DICHOA	\$ 9,949.50
AUXILIAR	SALA DE REGIDORES	LUIZ LEONOR	HERNANDEZ	AVILA	\$ 6,384.03
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	CHRISTIAN RICARDO	LONIA	FLORES	\$ 9,949.50
AUXILIAR	SALA DE REGIDORES	CARLOS EDUARDO	RAMIREZ	GARCIA	\$ 7,946.05
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	DAVID	JIMENEZ	CASTILLO	\$11,812.05
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	SERGIO ALFREDO	OLAZ	CALLEJA	\$ 9,949.50
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	FRANCISCO JAVIER	DANIEL	MEZQUITA	\$ 9,949.50
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	KEYVIN ALEXANDER	AGUILAR	QUIROZ	\$ 9,949.50
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	JOSE ILIAM	COVARRUBIAS	LARA	\$ 9,949.50
ABOGADO "B"	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	JORGE	LOVERA	PEÑA	\$17,504.74
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	NOR IVAN	PELAYO	VELASCO	\$10,540.35
AUXILIAR	SALA DE REGIDORES	ANGEL	GUERRERO	MEZA	\$ 9,268.80
AUXILIAR	SALA DE REGIDORES	GONZALO YINGSHEN	GAY	MELCHOR	\$ 6,725.55
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	MARTIN	GOMEZ	ALMIRAZ	\$ 9,949.50

La imagen siguiente corresponde a una persona del sexo femenino, de pie de costado, que viste ropa blanca y tiene cabello largo, usando un brazalete entre el hombro y el codo, tal y como se muestra en la **imagen 18**, que se inserta a continuación: -----



La siguiente dirección web ordenada para verificación corresponde a la siguiente: -----

<https://www.facebook.com/ReporteDiarioVallarta/posts/pfbid02M8vv5zYJSZP9jwb3RvKj2L3bepdfgQ2oPFDVsESzeHBig9fE7xeUqFddfk5hbfc4l> misma que al ser abierta dirige a una página de la red social Facebook sin que la misma dirija a ninguna publicación en particular, tal y como se muestra a continuación, en la **imagen 19** que se inserta a continuación: -----



Por lo que atendiendo al punto III, del apartado 2, de la exposición del escrito de la quejosa, la misma refiere textualmente que dicho enlace se refiere a una publicación de fecha 22 de agosto al tenor de lo siguiente: -----

"Con fecha de 22 de Agosto del 2022 mediante la red social conocida como Facebook, así como la mayoría de los comentarios que violentan mi persona por consecuencia de dicha publicación, así como la información confidencial y privada, de mi familia y personas relacionadas con la misma, ya que el responsable de su contenido es la misma página y/o propietario, siendo el siguiente vínculo..." En virtud de lo cual, y para efecto de dar cumplimiento a la verificación del presente punto, se procede a localizar dentro de la página de la red social Facebook denominada Reporte Diario Vallarta, la publicación de fecha 22 de agosto, localizándose la acompañada del texto siguiente:

*"Yerno de regidora Carla Esparza trabaja en Ayuntamiento como aviador" ---
"- El Pariente Gana Cerca de 20 Mil Pesos Mensuales" -----*

"El nepotismo de la regidora Carla Esparza está a todo su esplendor, sale a la luz la CORRUPCIÓN de esta funcionaria, actualmente tiene a su yerno en la nómina como su asistente personal, es decir, no sólo es su suegra, sino que también es su jefa directa. ¡Total abuso! -----

Esta regidora quien viene del PRI, ha traicionado la confianza de los ciudadanos y de morena, actualmente tiene a su yerno como un aviador, cobra sin ir a trabajar. -----

Se trata de Ángel Alberto Guadalupe Gómez Quintero, quien tiene un sueldo de casi de 20 mil pesos mensuales y está asignado como asistente personal de la regidora, así se da a conocer en la nómina de eventuales y de acuerdo a la información publicada en el portal de transparencia. Este joven de profesión fotógrafo, actualmente es empleado de una empresa que ofrece tours." -----

Trabajadores y secretarías de esa misma área, dijeron a este medio que no conocen al joven y peor todavía, jamás lo han visto presentarse a trabajar, a pesar de que está asignado en la misma sala de regidores, y goza de un buen puesto en la nómina del gobierno gracias a su suegra. -----

Dicho lazo familiar nace de la relación sentimental de años, que tiene el joven con la hija de la regidora de nombre Karla Michelle Peña. -----

Funcionarios del ayuntamiento comentan que a la regidora se le dio la confianza para que tuviera a sus asistentes y asesores para trabajar por Puerto Vallarta, sin embargo, traicionó la confianza de los ciudadanos al tratar de engañar a los vallartenses, metiendo a su yerno a la nómina y peor aún, que no se presenta a trabajar." -----

Para mayor referencia de lo anterior se adjunta la siguiente imagen 20: -----

facebook

Reporte Diario Vallarta

verdad

A 231,400 personas les gusta esto

269,365 personas siguen esto

https://www.reportediario.com.mx/

Comunidad - Medio de comunicación noticiosa - Sitio web de noticias y medios de comunicación

reportediario

reportediario

Más información

Reporte Diario Vallarta

22 de agosto

Yerno de regidora Carla Esparza trabaja en Ayuntamiento como asesor

- El Pariente Gana Cerca de 20 Mil Pesos Mensuales

El nepotismo de la regidora Carla Esparza está a todo su esplendor, sale a la luz la CORRUPCIÓN de esta funcionaria, actualmente tiene a su yerno en la nómina como su asistente personal, es decir, no sólo es su suegra, sino que también es su jefe directa. (Total abuso)

Esta regidora quien viene del PRI, ha traicionado la confianza de los ciudadanos y de morena, actualmente tiene a su yerno como un asesor, cobra sin ir a trabajar.

Se trata de Ángel Alberto Guadalupe Gómez Quintero, quien tiene un sueldo de casi de 20 mil pesos mensuales y está asignado como asistente personal de la regidora, así se da a conocer en la norma de eventuales y de acuerdo a la información publicada en el portal de transparencia. Este joven de profesión fotógrafo, actualmente es empleado de una empresa que ofrece tours.

Trabajadores y secretarías de esa misma área, dijeron a este medio que no conocen al joven y peor todavía, jamás lo han visto presentarse a trabajar, a pesar de que está asignado en la misma sala de regidores, y goza de un buen puesto en la nómina del gobierno gracias a su suegra.

Dicho lazo familiar nace de la relación sentimental de años, que tiene el joven con la hija de la regidora de nombre Karla Michelle Peña.

Funcionarios del ayuntamiento comentan que a la regidora se le dio la confianza para que tuviera a sus asistentes y asesores para trabajar.

Fotos

Ver todo

Videos

Ver todo

Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

La publicación en revisión está acompañada por trece fotografías, mismas que se procede a describir a continuación: -----

Reporte Diario Vallarta

22 de agosto

Yerno de regidora Carla Esparza trabaja en Ayuntamiento como asesor

- El Pariente Gana Cerca de 20 Mil Pesos Mensuales

El nepotismo de la regidora Carla Esparza está a todo su esplendor, sale a la luz la CORRUPCIÓN de esta funcionaria, actualmente tiene a su yerno en la nómina como su asistente personal, es decir, no sólo es su suegra, sino que también es su jefe directa. (Total abuso)

Esta regidora quien viene del PRI, ha traicionado la confianza de los ciudadanos y de morena, actualmente tiene a su yerno como un asesor, cobra sin ir a trabajar.

Se trata de Ángel Alberto Guadalupe Gómez Quintero, quien tiene un sueldo de casi de 20 mil pesos mensuales y está asignado como asistente personal de la regidora, así se da a conocer en la norma de eventuales y de acuerdo a la información publicada en el portal de transparencia. Este joven de profesión fotógrafo, actualmente es empleado de una empresa que ofrece tours.

Trabajadores y secretarías de esa misma área, dijeron a este medio que no conocen al joven y peor todavía, jamás lo han visto presentarse a trabajar, a pesar de que está asignado en la misma sala de regidores, y goza de un buen puesto en la nómina del gobierno gracias a su suegra.

Dicho lazo familiar nace de la relación sentimental de años, que tiene el joven con la hija de la regidora de nombre Karla Michelle Peña.

Funcionarios del ayuntamiento comentan que a la regidora se le dio la confianza para que tuviera a sus asistentes y asesores para trabajar.

Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

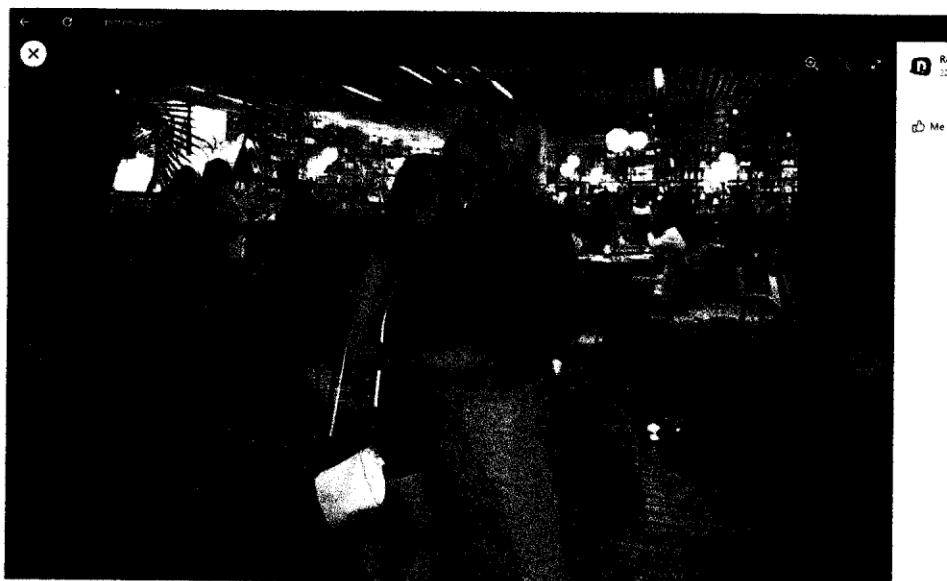
Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

La primera fotografía identificada para efectos del presente como Imagen 21, muestra a una persona de sexo masculino recargado sobre un barandal, viste

sudadera en color tinto y porta lentes transparentes en color oscuro, al fondo se observa lo que parece ser un manto acuífero y vegetación. -----

A continuación la siguiente fotografía enfoca a dos personas de pie con lo que parece ser un establecimiento público a sus espaldas, con varias personas sentadas en varias mesas y otras tantas de pie; las personas al centro corresponden de izquierda a derecha, a una persona de sexo femenino, que lleva un vestido negro a la altura de las piernas y un bolso blanco, lleva cabello suelto de color negro; a la derecha se muestra a una persona del sexo masculino que sostiene la mano de la persona de la izquierda, viste camisa negra, cinturón negro y pantalón blanco, porta lentes transparentes y lleva bigote y barba corta, tal y como se muestra en la siguiente imagen 22. -----



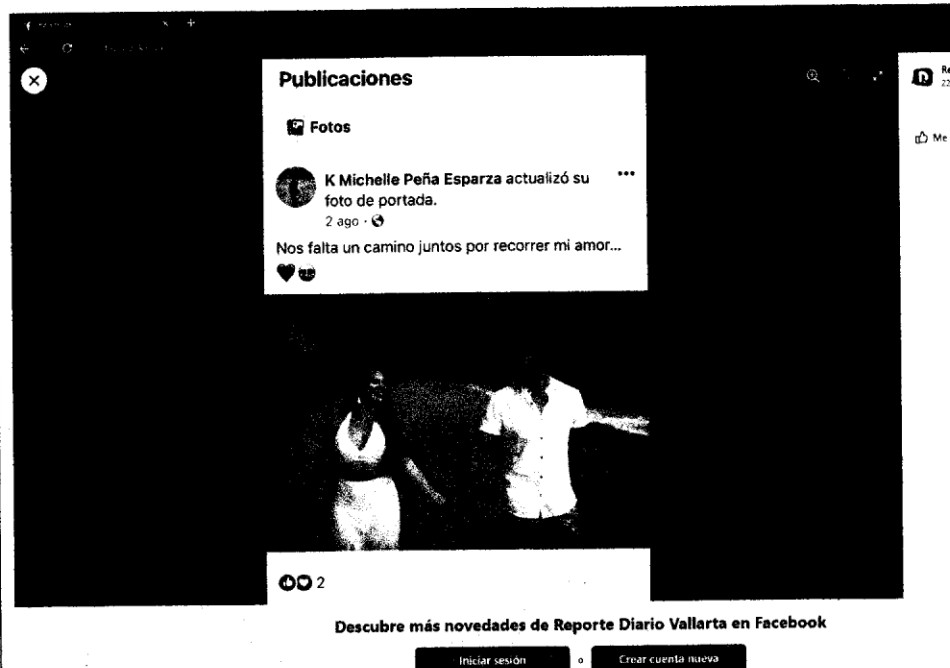
Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

A continuación se muestra una fotografía sobre un fondo blanco en la que en la parte izquierda se lee "Publicaciones", abajo se observa dentro de un ovalo gris claro un icono acompañado de la frase "fotos" a continuación hacia abajo se observa una fotografía pequeña dentro de un círculo seguido del texto "K Michelle Peña Esparza actualizó su foto de portada" hacia abajo en letras grises dice "2 ago" · seguido de un icono de un planeta, continuando hacia abajo se lee "Nos falta un camino juntos por recorrer mi amor" seguido de un icono rojo en forma de corazón, una imagen comúnmente conocida como emoticón que muestra una carita con ojos en forma de corazón y un emoticón de tres estrellas de cuatro puntas cada una, a continuación se muestran dos personas vestidas de blanco la de la izquierda y camisa blanca y pantalón beige la de la derecha, la primera de ellas es de sexo femenino y la segunda de sexo

masculino ambas personas se encuentran tomadas de la mano caminando sobre la playa, según se desprende de la imagen 23: -----



A continuación se observa en la fotografía identificada como imagen 24, en la cual se observan cinco personas, mismas que de izquierda a derecha, la primera de ellas, de sexo presumiblemente masculino, viste camisa sin mangas en color rosa y short negro, lleva lentes con armazón negro; la siguiente persona de sexo presumiblemente femenino, viste un top en color azul verde con blanco y short de mezclilla azul; enseguida se muestra una persona de sexo presumiblemente femenino viste playera roja con tirantes negros y short de mezclilla, abraza a un menor cuya cara se observa difuminada; al extremo derecho se observa a una persona de sexo presumiblemente femenino que lleva el cabello suelto y short color negro, su rostro se encuentra censurado en color negro; sobre la primer persona se coloca una flecha roja con bordes blancos y la palabra "Yerno", enseguida se apunta a la segunda persona de la misma manera con la palabra "Hija" y la tercera persona de la foto, se señala con la misma tipografía y la palabra "Regidora"; al fondo se observan globos de helio de colores diversos y mesas y sillas en color blanco, frente a una finca de pared blanca y ventana con herrería en color azul, para mayor referencia se adjunta la fotografía a continuación. -----



Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

La siguiente fotografía objeto de verificación, identificada como imagen 25, muestra a dos personas, mismas que de izquierda a derecha, la primera de ellas, de sexo presumiblemente masculino, viste camisa sin mangas en color rosa y lleva lentes con armazón negro; la siguiente persona de sexo presumiblemente femenino, viste un top en color verde; al fondo se observa una finca de pared blanca y ventana con herrería en color azul, tal y como se muestra a continuación. -----



Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

En la fotografía siguiente se observa a una persona del sexo masculino de pie frente a un cuerpo de agua, la persona viste playera negra con cuello azul y un logo que muestra la silueta de una persona con la leyenda "Vallarta Adventures", y lentes con armazón negro, tal y como se desprende de la siguiente imagen 26: -----



Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

A continuación se observa en la fotografía identificada como imagen 27, se observan cinco personas, mismas que de izquierda a derecha, la primera de ellas, de sexo presumiblemente masculino, viste camisa sin mangas en color rosa y short negro, lleva lentes con armazón negro; la siguiente persona de sexo presumiblemente femenino, viste un top en color azul verde con blanco y short de mezclilla azul; enseguida se muestra una persona de sexo presumiblemente femenino viste playera roja con tirantes negros y short de mezclilla, abraza a un menor cuya cara se observa difuminada; al extremo derecho se observa a una persona de sexo presumiblemente femenino que lleva el cabello suelto y short color negro, su rostro se encuentra censurado en color negro; al fondo se observan globos de helio de colores diversos y mesas y sillas en color blanco, frente a una finca de pared blanca y ventana con herrería en color azul, para mayor referencia se adjunta la fotografía a continuación: ----



Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

Continuando con la verificación ordenada se observa en la siguiente fotografía que para efectos del presente se denomina **imagen 28**, misma que enfoca a dos personas de las cuales la primera ala izquierda corresponde a una persona de sexo masculino, que viste camisa azul con estampado de círculos blancos pequeños, y usa lentes con armazón plateado; la siguiente persona del sexo femenino viste lo que parece ser un vestido color salmón; ambas personas se abrazan en la fotografía tal y como se muestra a continuación: -----



Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

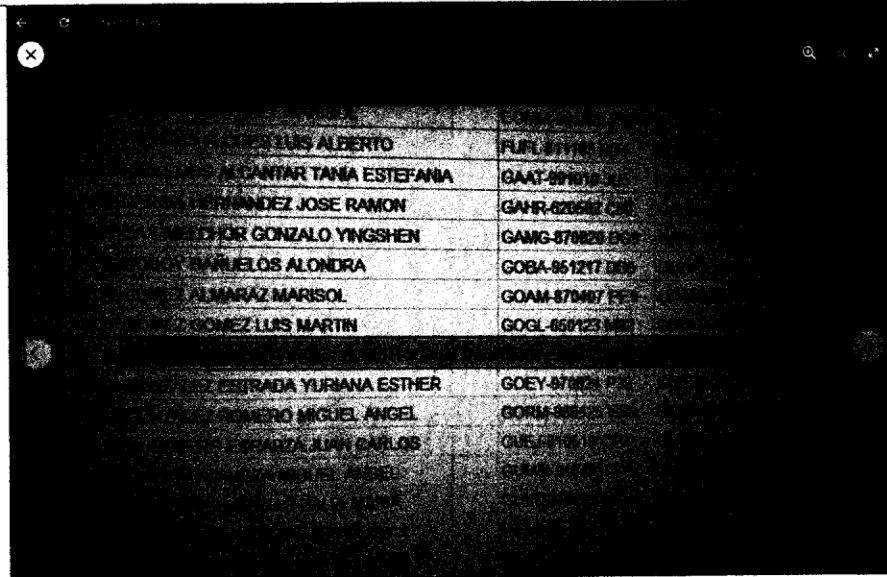
Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

La siguiente fotografía ordenada en la verificación correspondiente, muestra dentro de un círculo sobre un fondo blanco, la imagen de una persona del sexo masculino que se encuentra dentro del agua, y porta pulsera blanca y verde además de llevar lentes oscuros; dicha imagen está acompañada por el texto en la parte de arriba siguiente: "Angel Gómez" posteriormente debajo de la fotografía se lee "Angel Gómez", y sobre un icono azul "Agregar amigos", enseguida hacia abajo en orden descendente se lee: "Asesor inmobiliario en Inmobiliaria Dulce Hogar" · "Trabaja en Vallarta Adventures" · "Estudió en Preparatoria Regional de Puerto Vallarta" · "Estudio en J J Fernandez de Lizardi" · "De Puerto Vallarta"; lo anterior se acredita con la captura siguiente identificada como imagen 29:-----



A continuación en revisión de las fotografías contenidas en la publicación ordenada se observa lo que parece ser una lista de un programa de cálculo en el que se resalta la casilla que comienza con el número 42275, tal y como se muestra en la fotografía que se adjunta a continuación como imagen 30: -----



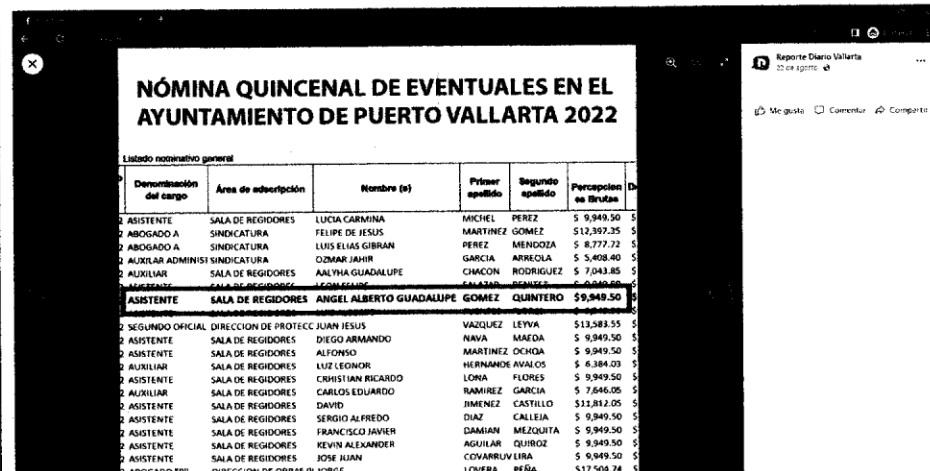
ALBERTO LUIS ALBERTO	GAAT-67111
TANIA ESTEFANIA	GAAT-67111
JOSE RAMON	GAAT-67111
GONZALO YINGSHEN	GAMG-870826
ALONDRA	GOMA-951217
MARISOL	GOAM-870826
LUIS MARTIN	GOGL-850123
YURIANA ESTHER	GOEY-870826
MIGUEL ANGEL	GOAM-870826
JUAN CARLOS	GOGL-850123

Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

De igual manera la imagen siguiente relacionada con la publicación ordenada muestra lo que parece ser una lista de un programa de cálculo que lleva por título "NÓMINA QUINCENAL DE EVENTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA 2022", misma en la que se resalta con un recuadro en color rojo una de las casillas que contiene datos diversos, tal y como se muestra en la fotografía que se adjunta a continuación como imagen 31: -----



Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Percepciones en Brutas
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	LUCIA CARMINA	MICHEL	PEREZ	\$ 9,949.50
ABOGADO A	SINDICATURA	FELIPE DE JESUS	MARTINEZ	GOMEZ	\$12,307.25
ABOGADO A	SINDICATURA	LUIS ELIAS GIBRAN	PEREZ	MENDOZA	\$ 8,777.72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SINDICATURA	OSMAR JAHIR	GARCIA	ARREOLA	\$ 5,408.40
AUXILIAR	SALA DE REGIDORES	ANGEL ALBERTO GUADALUPE	CHACON	RODRIGUEZ	\$ 7,043.85
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	ANGEL ALBERTO GUADALUPE GOMEZ	QUINTERO		\$ 9,949.50
SEGUNDO OFICIAL	DIRECCION DE PROTECCION	JUAN JESUS	VAZQUEZ	LEYVA	\$13,583.55
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	DIEGO ARMANDO	NAVA	MAEDA	\$ 9,949.50
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	ALFONSO	MARTINEZ	OCHOA	\$ 9,949.50
AUXILIAR	SALA DE REGIDORES	LUIZ LEONOR	HERNANDEZ	AVALES	\$ 6,384.03
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	CHRISTIAN RICARDO	LONA	FLORES	\$ 9,949.50
AUXILIAR	SALA DE REGIDORES	CARLOS EDUARDO	RAMIREZ	GARCIA	\$ 7,646.05
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	DAVID	PEREZ	CASTILLO	\$11,812.05
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	SERGIO ALFREDO	DIAZ	CALLISA	\$ 9,949.50
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	FRANCISCO JAVIER	DAMIAN	MEZQUITA	\$ 9,949.50
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	KEVIN ALEXANDER	AGUILAR	QUIROZ	\$ 9,949.50
ASISTENTE	SALA DE REGIDORES	JOSE JUAN	COVARRUBIA	LIRA	\$ 9,949.50
ABOGADO "B"	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	JORGE	LOVERA	PEÑA	\$17,504.74

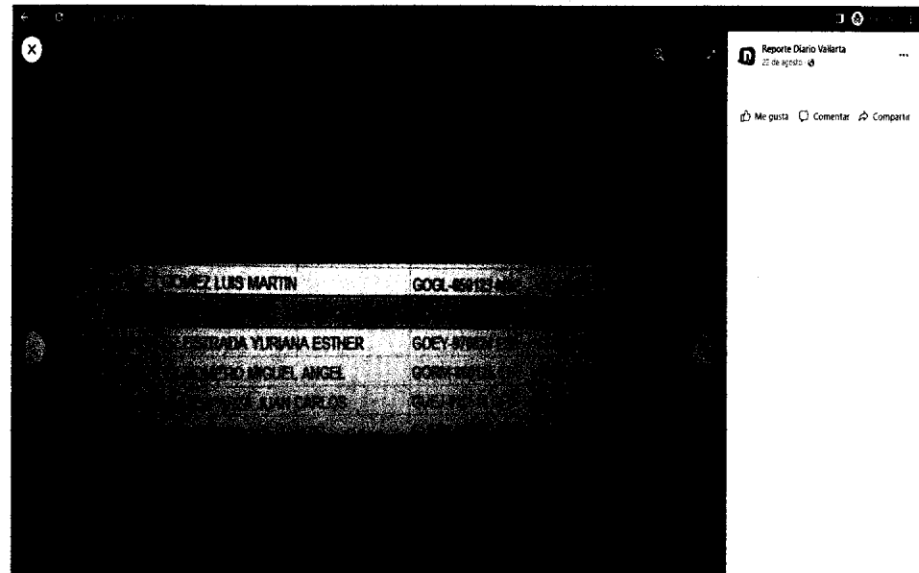
Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

Iniciar sesión

Crear cuenta nueva

A continuación en revisión de las fotografías contenidas en la publicación ordenada se observa lo que parece ser una lista de un programa de cálculo en

el que se resalta la casilla que comienza con el número 42275, tal y como se muestra en la fotografía que se adjunta a continuación como **imagen 32**: -----

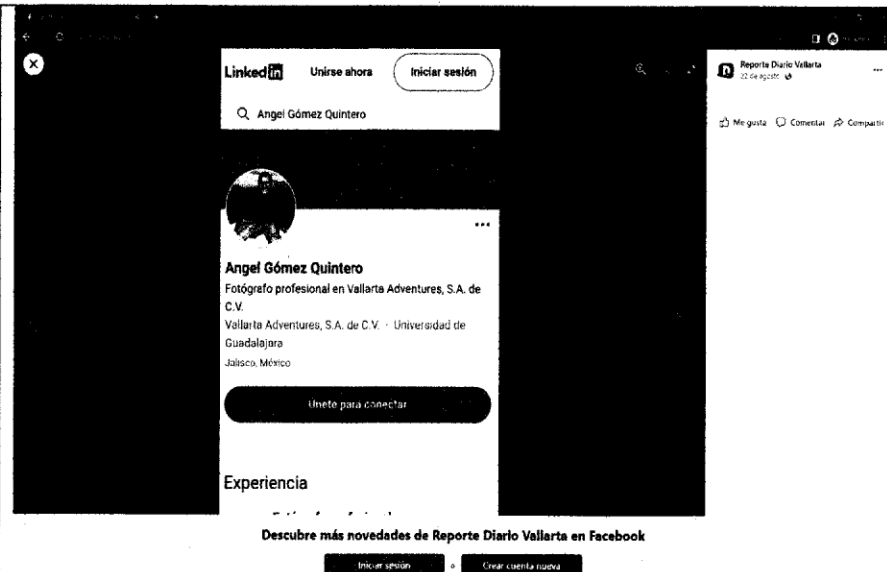


Descubre más novedades de Reporte Diario Vallarta en Facebook

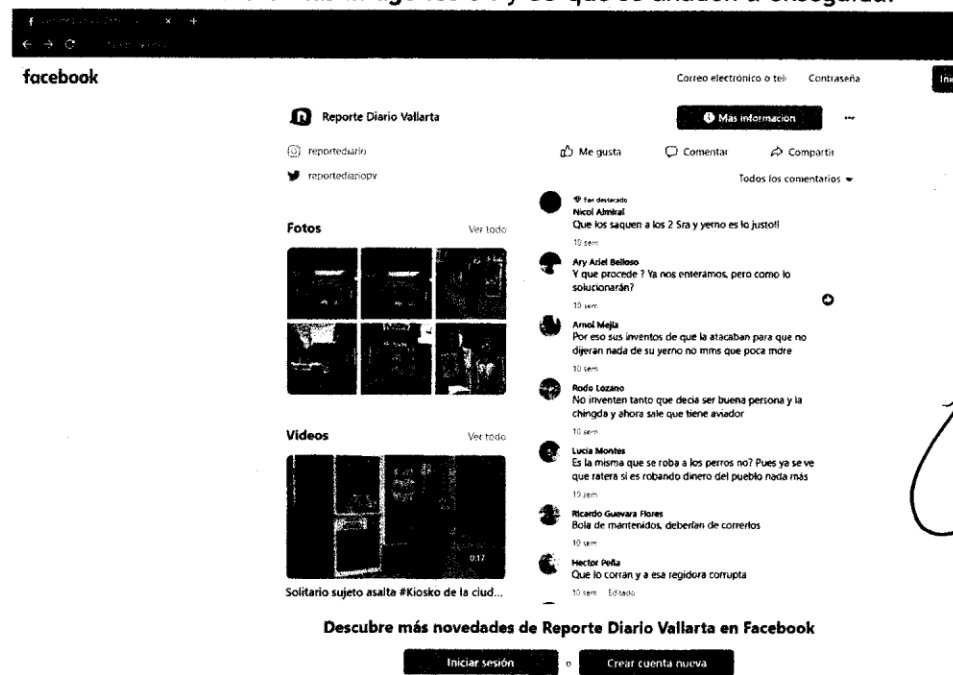
iniciar sesión

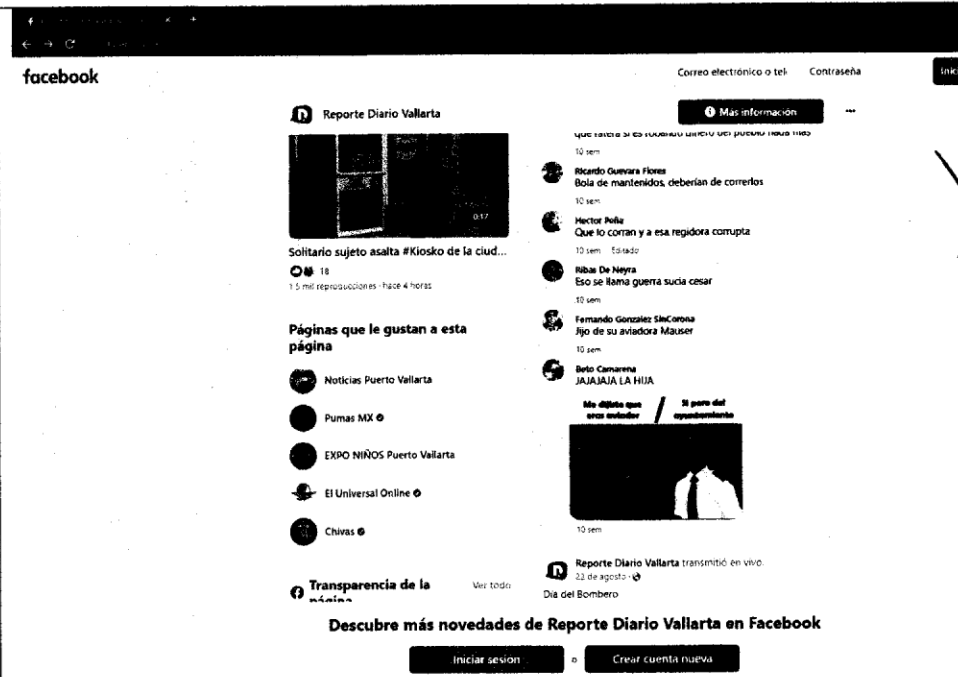
Crear cuenta nueva

La siguiente fotografía se muestra dentro de un círculo la fotografía de una persona del sexo masculino que viste short color beige y sudadera color azul marino, así como lentes con armazón negro, en la imagen se le de arriba hacia abajo, de izquierda a derecha, "Linkedin · Unirse ahora · Iniciar sesión" abajo se lee tras un icono de lupa el nombre "Angel Gómez Quintero" luego debajo de la fotografía arriba descrita se lee "Angel Gómez Quintero"; abajo "Fotógrafo profesional en Vallarta Adventures, S.A. de C.V.; abajo en color gris: "Vallarta Adventures, S.A. de C.V. · Universidad de Guadalajara · Jalisco, México" luego dentro de un ovalo azul marino se lee: "Únete para conectar" y hasta abajo se lee: "Experiencia", para muestra de lo anterior se muestra la siguiente imagen 33: -----



A continuación y en virtud de que la quejosa hace específicamente referencia a los comentarios de la publicación arriba descrita, los mismos se muestran conforme se observa en las imágenes 34 y 35 que se añaden a enseguida: ----





Finalmente, continuando con la verificación se introduce en enlace siguiente: <https://vm.tiktok.com/ZMFBSe1FH/> mismo que conduce a la plataforma digital de video en formato corto para dispositivos móviles denominada Tik-Tok, donde se observa un video de 29 segundos de duración que muestra una serie de fotografías con una melodía de fondo con la siguiente letra: "Políticos corruptos que nunca hacen nada, lo único que hacen es hablar puras mamadas, en día se toman su ventaja, mientras en el pueblo siguen comiendo migajas, se gastan el dinero en gastos innecesarios, no les importa que los niños sigan muriendo a diario, hablan de democracia y también de igualdad y lo único que hacen es robar y asesinar, el pueblo unido jamás será vencido el pueblo unido jamás será vencido, mantengámonos siempre fuertes..." Al video lo acompaña una nota al pie que textualmente dice lo siguiente: "Yerno de regidora **N10-ELIMINADO** trabaja en Ayuntamiento como aviador- El Pariente Gana Cerca de 20 Mil Pesos Mensuales El nepotismo de la regidora Carla Esparza está a todo su esplendor, sale a la luz la CORRUPCIÓN de esta funcionaria, actualmente tiene a su yerno en la nómina como su asistente personal, es decir, no sólo es su suegra, sino que también es su jefa directa. ¡Total abuso! Esta regidora quien viene del PRI, ha traicionado la confianza de los ciudadanos y de morena, actualmente tiene a su yerno como un aviador, cobra sin ir a trabajar. Se trata de Ángel Alberto Guadalupe Gómez Quintero, quien tiene un sueldo de casi de 20 mil pesos mensuales y está asignado como asistente personal de la regidora, así se da a conocer en la nómina de eventuales y de acuerdo a la información publicada en el portal de transparencia. Este joven de profesión fotógrafo, actualmente es empleado

de una empresa que ofrece tours. Trabajadores y secretarías de esa misma área, dijeron a este medio que no conocen al joven y peor todavía, jamás lo han visto presentarse a trabajar, a pesar de que está asignado en la misma sala de regidores, y goza de un buen puesto en la nómina del gobierno gracias a su suegra. Dicho lazo familiar nace de la relación sentimental de años, que tiene el joven con la hija de la regidora de nombre Karla Michelle Peña. Funcionarios del ayuntamiento comentan que a la regidora se le dio la confianza para que tuviera a sus asistentes y asesores para trabajar por Puerto Vallarta, sin embargo, traicionó la confianza de los ciudadanos al tratar de engañar a los vallartenses, metiendo a su yerno a la nómina y peor aún, que no se presenta a trabajar." Para muestra de lo anterior se añade al presente la captura correspondiente como imagen 36: -----



El acta de Oficialía Electoral insertada en párrafos precedentes, al tratarse de una documental pública posee valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463, párrafo 2, del Código Electoral, por lo que al tener acreditadas las publicaciones denunciadas, se procede a verificar si las mismas reúnen a efecto de precisar si constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género.

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político- electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.

Este elemento **se encuentra acreditado**, toda vez que, en el caso concreto, las publicaciones denunciadas y acreditados, están relacionados con su función como Regidora. 

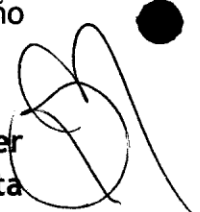
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

Este elemento **se encuentra acreditado**, toda vez que, que en el caso concreto, las publicaciones materia de la queja, fueron realizados por los medios de comunicación denunciados.

3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.

Este elemento **no se encuentra acreditado**, en virtud de que en el caso concreto, en las publicaciones denunciadas y acreditadas no se advierte que las mismas tuvieran como propósito dañar de manera simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica a la denunciante, debido a que no se aprecia la utilización de estereotipos de género que refuercen las relaciones de dominio. 

4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político- electorales de las mujeres.

Este elemento **no se encuentra acreditado**, toda vez que, del análisis de las publicaciones de referencia no se aprecia que las mismas anulen o menoscabe el ejercicio de su encargo, o de qué manera las mismas puedan afectar el desempeño de la regiduría que ejerce. 

5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Este elemento **no se encuentra acreditado**, toda vez que, en el caso en particular, del análisis preliminar de las publicaciones denunciadas, no se advierten actos, mensajes o frases estereotipadas basadas en los roles de género que vayan dirigidas contra la regidora denunciante por ser mujer, incluso en la publicación de "Vallarta Banderas" del seis de octubre de la pasada anualidad hace referencia a la denunciante y a un regidor (hombre) del ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, al no acreditarse los elementos de género, **se determinan improcedentes** la adopción de medidas cautelares, respecto a los medios de comunicación.

Las anteriores consideraciones no determinan la existencia o no de las infracciones denunciadas, es decir, no prejuzgan respecto de la existencia de las mismas y la responsabilidad correspondiente.

Por otra parte, respecto a las **ordenes de protección y análisis de riesgo y plan de seguridad** correspondiente, que solicita, se precisa que en aras de garantizar a la denunciante el libre acceso a la justicia, así como la salvaguarda de sus derechos frente a la probable existencia de conductas que pudieran poner en riesgo su integridad, y en ejecución del análisis de riesgo contemplado por el Reglamento de Quejas y Denuncias de este organismo electoral, es que el cinco de octubre de la pasada anualidad, se ordenó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, así como al Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones determinaran lo conducente.

De tal manera, que el treinta y uno de octubre siguiente, se tuvo por recibido el escrito signado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, mediante el cual se informó a este Instituto el trámite dado a la denuncia interpuestas; de la misma manera se tuvo por recibido el oficio suscrito por la Coordinadora del Centro de Justicia para mujeres.

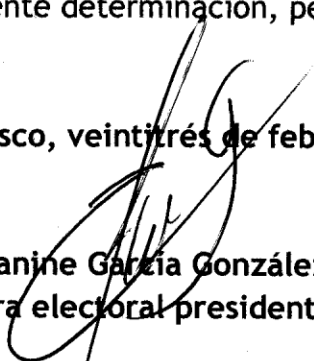
Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, esta Comisión

RESUELVE:

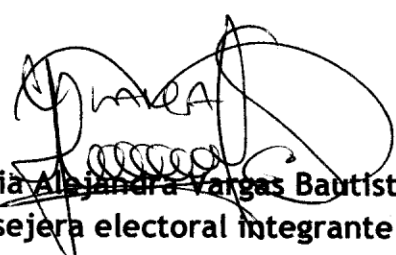
Primero. Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares en los términos precisados en la presente resolución.

Segundo. Túrnese a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente a las partes.

Puerto Vallarta, Jalisco, veintitrés de febrero de 2023


Zoad Jeanine García González
Consejera electoral presidenta


Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral integrante


Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera electoral integrante

Catalina Moreno Trillo
Secretaria técnica

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."